



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO, YUCATÁN, MÉXICO.
VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

- I. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.
- II. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE DERECHOS DEL LOCAL N° 148 UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD A NOMBRE DEL C. PATRICIO FRANCISCO CAMPOS CANUL Y PARA INSTRUIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA NOTIFICARLE A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.
- III. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DEL LOCAL N° 12 UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD; Y QUE REALIZA LA C. CLARA MARLENE LEÓN ACOSTA A FAVOR DEL C. GUILIAN EUNICE PALMA AGUILAR PARA INSTRUIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES LEGALES INFORME A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN DE ESTA ASAMBLEA.
- IV. PRESENTACIÓN DEL INFORME PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017.

AÑO: II TOMO: VII No. 308 Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77 BASE CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 2, 20, 41 INCISO C) FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN; Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO D), 9, 23 Y 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y : -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE, FRACCIONES SEGUNDA Y CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.-----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. ---

III.-----

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: ---

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. -----

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; -----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DETERMINA CUÁL ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS LÍMITES COMPETENCIALES

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

DEL MISMO: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA:

Artículo 77.- Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

QUE LOS ARTÍCULOS DOS Y VEINTE DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES ORIGINARIAS, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

Artículo 20.- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO, TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LA DE DAR A CONOCER Y APROBAR MENSUALMENTE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA Y ENVIARLOS PARA SU REVISIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO; DICHAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL INCISO “C” DEL ARTICULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

C) DE HACIENDA.- ... -----

VII.- Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su tesorería; así como conocer y aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente; -----

VIII.- Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio. -----

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO TRES, FRACCIÓN SEXTA INCISO D), DESCRIBE A LOS AYUNTAMIENTOS, INCLUYENDO A LOS ÓRGANOS

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

QUE INTEGRAN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL; EN LA LISTA DE LO QUE CONSTITUYEN LAS “ENTIDADES FISCALIZADAS” SUJETAS A SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: -----

VI.- Entidades Fiscalizadas: -----

a)...

d) Los Ayuntamientos, y los órganos que integran su Administración Pública Centralizada y Paramunicipal; -----

e)...

QUE LA CITADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO NUEVE LA FORMA Y EL CONTENIDO QUE DEBERÁ TENER EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO Y QUE DEBERÁN RENDIR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 9.-** El Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado será rendido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, para dar a conocer el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas a su cargo. -----

El Informe de Avance de la Gestión Financiera contendrá: -----

I.- El flujo contable de ingresos y egresos de los Poderes y de los Ayuntamientos, relativo al ejercicio del presupuesto de egresos del año correspondiente, y -----

II.- El grado de cumplimiento de los programas, con base en los indicadores de avance físico y financiero. -----

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, rendirán su informe de avance de la gestión financiera de los meses de enero a junio, a más tardar el 31 de julio del año fiscal en que ejerzan su presupuesto de egresos y los Ayuntamientos en forma trimestral, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de dicho período. Las dependencias, entidades y órganos que integran la Administración Pública Estatal; del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los integrantes de la administración centralizada y paramunicipal, deberán remitir información para integrar el Informe de Avance de la Gestión financiera en los términos que señala el Reglamento de esta Ley. -----

Los particulares que ejerzan o administren recursos públicos estatales deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, en la forma y términos que establezca el Reglamento de esta Ley. -----

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS ARTÍCULOS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO ESTABLECEN LA FORMA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO ENTIDADES FISCALIZADAS, DEBERÁN PRESENTAR MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRALMENTE SUS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y, ANUALMENTE, SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR MINISTERIO DE LEY: **Artículo 23.-** La revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, estará a cargo de la Auditoría Superior del Estado. -----

El Tesorero municipal y los funcionarios equivalentes en las entidades paramunicipales, a más tardar el día 10 de cada mes presentarán un informe financiero del ejercicio de los recursos públicos del mes anterior, al Presidente Municipal, mismo que deberá dar cuenta al Cabildo para su revisión y aprobación, en su caso. -----

Los Ayuntamientos, enviarán a la Auditoría Superior del Estado un Informe de Avance de la Gestión Financiera de forma trimestral a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente. -----

Los informes establecidos en este artículo, se enviarán a la Auditoría Superior del Estado, sean o no aprobados en Sesión de Cabildo. -----

Los Ayuntamientos para efectos de la fiscalización y revisión de su cuenta pública, remitirán a la Auditoría Superior del Estado, los Presupuestos de Egresos ejercidos. -----

Artículo 24.- Los ayuntamientos deberán presentar su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES EN VIGOR EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y REFERIDOS LÍNEAS ARRIBA, SE PRESENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO EL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL ES EL SIGUIENTE: -----

SE INGRESÓ EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 LA CANTIDAD DE \$27,572,961.86 (SON: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL); POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTO, PARTICIPACIONES, Y OTROS INGRESOS. -----

SE EROGÓ DURANTE ESE MISMO PERIODO LA SUMA DE \$17,190,068.42 (SON: DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTRO, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OBRAS PÚBLICAS, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, Y DE EROGACIONES EXTRAORDINARIAS. -----

LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017, POR RUBROS, SON LOS SIGUIENTES: -----

MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL AÑO DE 2017.

	PERIODO 1/mar. al 31/mar./2017	%	ACUMULADO 01/ene al 31/mar./2017	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$6,318,894.86	22.91 %	\$25,589,453.11	37.99 %
IMPUESTOS	\$3,008,206.47	10.90 %	\$15,707,306.46	23.32 %
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00	0.00 %	\$2,000.00	0.00 %
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$1,127,100.06	4.08 %	\$8,965,261.22	13.31 %
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$1,881,106.41	6.82 %	\$6,740,045.24	10.00 %
DERECHOS	\$1,035,984.22	3.75 %	\$2,739,760.28	4.06 %
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$589,554.73	2.13 %	\$1,498,801.28	2.22 %
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$1,685,149.44	6.11 %	\$5,643,585.09	8.37 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	\$21,254,067.00	77.08 %	\$41,763,697.96	62.00 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$21,254,067.00	77.08 %	\$41,763,697.96	62.00 %
PARTICIPACIONES	\$9,345,958.00	33.89 %	\$24,947,479.96	37.03 %
APORTACIONES	\$4,908,109.00	17.80 %	\$9,816,218.00	14.57 %
CONVENIOS	\$7,000,000.00	25.38 %	\$7,000,000.00	10.39 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Ingresos	\$27,572,961.86	100.00 %	\$67,353,151.07	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$15,444,405.87	56.01 %	\$39,975,295.84	59.35 %
SERVICIOS PERSONALES	\$9,187,545.95	33.32 %	\$26,594,240.38	39.48 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,308,056.92	8.37 %	\$3,298,140.52	4.89 %
SERVICIOS GENERALES	\$3,948,793.00	14.32 %	\$10,082,914.94	14.97 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,659,334.99	6.01 %	\$2,367,070.07	3.51 %
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$969,234.23	3.51 %	\$1,239,191.19	1.83 %
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$498,026.00	1.80 %	\$498,026.00	0.73 %
AYUDAS SOCIALES	\$186,574.76	0.67 %	\$599,309.72	0.88 %
DONATIVOS	\$5,500.00	0.01 %	\$30,543.16	0.04 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$86,327.56	0.31 %	\$447,161.46	0.66 %
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$86,327.56	0.31 %	\$447,161.46	0.66 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$17,190,068.42	62.34 %	\$42,789,527.37	63.53 %
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$10,382,893.44	37.65 %	\$24,563,623.70	36.46 %

TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

C.P. FRANCISCO JOSE CATZIN ORDAZ

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

**PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**SECRETARIA DE LA COMUNA
RÚBRICA**

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.

C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

- - - **PRIMERO.**- APRUEBESE EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017, POR LOS MONTOS, CANTIDADES Y CONCEPTOS MANIFESTADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.-----

- - - **SEGUNDO.**- REMÍTASE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL INFORME ANTES MENCIONADO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

- - - **TERCERO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

----- **O** -----

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER PÁRRAFO, Y 77, BASES CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA CUARTA, 79 Y 85 BIS, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 2, 20, 40, 41 INCISO A) FRACCIÓN III, E INCISO B) FRACCIÓN VI Y VII, Y 89, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 3, 16, 20, 23, 26, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y, ----

----- C O N S I D E R A N D O -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL Y COMO LO EXPRESAN LAS FRACCIONES I Y II DE DICHO PRECEPTO: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE ESA MISMA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ESTABLECE, EN LA FRACCIÓN III, LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA, Y ENTRE LOS QUE DESTACA EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

a) -----

d) Mercados y centrales de abasto. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

TERRITORIAL: Artículo 76.- El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, Y DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. . -----

QUE LA CITADA LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO FACULTA EXPRESAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS A DOTARSE DE SU NORMAS FUNDAMENTALES Y DE CONVIVENCIA, SU REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA EN LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES EXCLUSIVAS Y TAMBIÉN SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES CONCURRENTES, PREVIO ACUERDO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO QUE SE CITA TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de

acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE ESA MISMA LEY FUNDAMENTAL SEÑALA EN EL ARTÍCULO 85-BIS, FRACCIÓN IV, QUE ENTRE LOS SERVICIOS QUE DE FORMA EXCLUSIVA PROPORCIONAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO ESTA EL DE MERCADOS, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: ---

I.-... -----

IV.- Mercados y Centrales de Abasto; -----

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----
Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA LEGAL ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 20, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, QUE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS DE UN AYUNTAMIENTO ESTARÁN EJERCIDAS POR SU CABILDO, MISMO QUE TENDRÁ UN FUNCIONAMIENTO COLEGIADO Y SERÁ FRUTO GENUINO DE LA EXPRESIÓN POPULAR: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.-----

QUE ASÍ MISMO, LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO 40, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, REPLICA LA DISPOSICIÓN EXPRESA QUE, COMO LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, COMO LA PARTICULAR DEL ESTADO, DOTAN AL AYUNTAMIENTO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA, ASÍ COMO DISPONEN LAS CONDICIONES PARA SU ENTRADA EN VIGOR: **Artículo 40.-** El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables. ---
Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación.-----

QUE ESTA MISMA FACULTAD VIENE EXPRESADA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICA QUE LA MULTICITADA LEY, DISPONE PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE GOBIERNO: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

A) De Gobierno: -----

I.-... -----

III.- Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.-----

B) De Administración: -----

I.-... -----

VI.- Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales; -----

VII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

QUE ESTA MISMA LEY REPLICA LO QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 89, FRACCIÓN IV, CUANDO SEÑALA AL CATASTRO ENTRE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS PRESTADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL: **Artículo 89.-** Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: -----

I.- ... -----

IV.- Mercados y Centrales de Abasto; -----

QUE EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DETERMINA QUE SERÁ EL AYUNTAMIENTO QUIEN DISPONGA EN CUALQUIER TIEMPO, LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS, PARA BRINDARLO DE MANERA ÓPTIMA Y ORDENADA, EN BASE A LA LEY: **Artículo 3.-** Compete al Ayuntamiento dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas, con el fin de establecer las políticas para la prestación del servicio público de mercados. -----

En el Municipio de Progreso, se fomentará el comercio organizado y establecido, procurando evitar la instalación de puestos fijos y semifijos así como el ambulante, con el fin de brindar en forma óptima y ordenada el servicio público de mercados en los locales, establecimientos o espacios públicos previamente autorizados o concesionados. -----

Los regidores comisionados en materia de Mercados, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

QUE LAS CONCESIONES SERÁN RENOVADAS POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL CITADO REGLAMENTO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE: **Artículo 16.-** Cuando exista la vacante de una concesión por renuncia, revocación o haberse extinguido el plazo de la misma, o se produzcan nuevos espacios por ampliación de los mercados; se otorgarán las nuevas concesiones en términos de la ley aplicable. -----

QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS COMERCIANTES MANTENER EL BUEN ESTADO DE LOS LOCALES QUE TENGAN EN CONCESIÓN, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO DE MÉRITO DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 20.-** Es obligación de los comerciantes mantener en buen estado los locales que les sean asignados por la autoridad. -----

QUE LA POSESIÓN DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN NO EXIME, POR SÍ MISMO, DE LA EXENCIÓN AL POSESIONARIO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS QUE ADQUIERE CON LA MUNICIPALIDAD NI LE EVITA CUBRIR LAS CONTRIBUCIONES, APORTAR LOS RENDIMIENTOS O ENTERAR LOS CAUDALES A QUE LO OBLIGUEN LAS NORMAS Y LEYES FISCALES EN VIGOR, TAL Y COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO DE MÉRITO: **Artículo 23.-** Todos los concesionarios de mercados, comerciantes permanentes o temporales, deberán pagar los derechos de piso y demás impuestos o contribuciones que establezca el Ayuntamiento, para lo cual la Dirección de Tesorería, Administración y Finanzas del Municipio implementará el sistema de cobro y expedición de los recibos oficiales. -----

El pago de derechos de piso y productos de mercado, no liberan de las multas o demás sanciones por las infracciones al presente Reglamento u otras disposiciones. -----

Los pagos de derechos en la Dirección de Tesorería, Administración y Finanzas cuando un permiso temporal ha vencido, no prorroga la vigencia del mismo y no crea derechos ni exime de sanciones. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

QUE SERÁ EL AYUNTAMIENTO, COMO PROPIETARIO DE LOS ESPACIOS, EL QUE SE ENCARGUE DE OTORGAR LASCONCESIONES DE LOS LOCALES UBICADOS EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA: **Artículo 26.-** El Ayuntamiento de Progreso, podrá otorgar concesiones para la prestación del servicio público de mercados, de conformidad con lo establecido por la Ley, en los términos y condiciones que el propio Ayuntamiento determine. -----

----- Los concesionarios a quienes se asignen los espacios o locales ubicados en los mercados públicos del municipio, serán considerados prestadores de servicios públicos de mercados con derechos y obligaciones, derivados de la concesión. -----

----- Los espacios, locales, mesetas y demás bienes inmuebles ubicados en los mercados municipales, son propiedad del municipio y por lo tanto son bienes de dominio público, sujetos al régimen de propiedad que establece la Ley.-----

QUE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS ESTAN CONTENIDAS EN EL CITADO REGLAMENTO Y SON A LAS QUE SE OBLIGAN LOS COMERCIANTES QUE ADQUIERAN, POR CUALQUIER VÍA, UN TÍTULO DE CONCESIÓN, TAL Y COMO EL ARTÍCULO RESPECTIVO LO DETALLA: **Artículo 28.-** Son obligaciones de los concesionarios: -----

I. Prestar el servicio de conformidad con la Ley y el presente Reglamento; -----

II. Cuidar en todo momento la higiene, mantenimiento y conservación del bien inmueble concesionado en óptimas condiciones; -----

III. Prestar el servicio público de mercados, exclusivamente con el giro comercial concesionado; -----

IV. No especular, vender, arrendar, ceder, dar uso de vivienda, cambiar su estructura, hipotecar, dar en garantía el local o espacio concesionado, por ser éste un bien público; -----

V. Presentar aviso escrito a la Dirección de Recaudación Fiscal y Espectáculos del Ayuntamiento cuando existan motivos justificados para no prestar el servicio con la regularidad establecida en la Ley y en los términos de la concesión, situación que no podrá exceder de tres meses; -----

VI. Solo el concesionario podrá ocupar el local o espacio en los mercados municipales, por lo que no deberán admitir la instalación de terceras personas. Cuando se viole éste precepto, el Ayuntamiento no estará obligado a reconocer al posesionario irregular; -----

VII. Colocar en lugar visible, una copia fotostática legible de la concesión, y; -----

VIII. Las demás que señale el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables. -----

QUE TAL REGLAMENTO SEÑALA CUÁLES SON LAS CAUSALES DE RESCISIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN, MISMAS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: **Artículo 29.-** Son causas de cancelación o terminación anticipada de una concesión: -----

I. Las previstas en la Ley; -----

II. Arrendar, subarrendar, ceder, dar o permitir la posesión de los locales, mesetas o espacios concesionados, a terceras personas; cambiar de giro comercial sin previa autorización; -----

III. Utilizar indebidamente el local para bodegas o actos distintos a la concesión. -----

IV. Ingerir o permitir la ingestión de bebidas alcohólicas o el consumo de drogas o enervantes en el local; -----

V. Comprometer el local como garantía real; -----

VI. No prestar el servicio concesionado, por más de un mes sin causa que lo justifique; -----

VII. Mantener cerrado el local o puesto concesionado por más de treinta días sin causa que lo justifique; -----

VIII. Que el concesionario incluya indebidamente el local concesionado en su masa hereditaria,-----

IX. Por fallecimiento del concesionario, y; -----

X. Tener más de una concesión respecto del servicio público de mercados. Para dicha hipótesis, el concesionario deberá

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

elegir con la que se ha de quedar, las restantes quedaran a disposición de la autoridad a efecto que a través de convocatoria pública sean concesionadas en términos de ley. Cuando un concesionario pretenda ceder la posesión del local o espacio concesionado, a favor de un tercero, este último no tendrá mayor derecho para que se le asigne en concesión por el Ayuntamiento, y concursará en igualdad de circunstancias, con los demás solicitantes que acudan por convocatoria pública para el caso.-----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO MUNICIPAL DETERMINA CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 30 Y QUE SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: **Artículo 30.-** Son derechos de los concesionarios: -----

I. Solicitar el otorgamiento de la concesión del Ayuntamiento a favor de un familiar hasta en línea directa, al cónyuge o concubina en términos de la legislación aplicable; -----

II.- Solicitar el cambio de giro comercial, debiendo acreditar ante la Dependencia los motivos específicos para ello. -----
No se autorizarán cambios de giro, cuando por estética, área, sección o por alguna causa justificada en términos del presente reglamento. -----

III.- El concesionario conservará los derechos de su concesión, cuando por causas de fuerza mayor o por disposición de la autoridad municipal, sea trasladado a otro mercado o establecimiento de nueva creación, ajustándose a la reestructuración general que se origine.-----

QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, ES PROPIETARIO DE PLENO DOMINIO DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 118 DE LA CALLE 80 ENTRE CALLE 25 Y CALLE 27 DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PROGRESO DE CASTRO, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN, CON NÚMERO CATASTRAL 02004 E INSCRITO A FOLIOS 193 DEL TOMO 270-M, VOLUMEN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO. -----

QUE CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2017 FUE RECIBIDA EN AL COORDINACIÓN DE MERCADOS UN ESCRITO DE ESA MISMA FECHA, DIRIGIDO AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO Y SUSCRITO POR LOS CC. MÓNICA ANAHÍ MORALES FERNÁNDEZ Y PATRICIO FRANCISCO CAMPOS CANUL Y MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE AUTORICE EN SESIÓN DE CABILDO EL TRASPASO DEL LOCAL NÚMERO 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO), UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE PROGRESO Y CAMBIAR EL GIRO COMERCIAL DEL MISMO AL DE “PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS PERSONALIZADOS”.-----

QUE ADJUNTO AL MISMO, PRESENTA COPIA SIMPLE DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74, ABOG. MARIO E. MONTEJO PÉREZ, CON FECHA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, RESPECTO A LA CONCESIÓN QUE AMPARA EL LOCAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD CABECERA MUNICIPAL Y DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, SUSCRITO ENTRE LOS CC. MÓNICA ANAHÍ MORALES FERNÁNDEZ Y PATRICIO FRANCISCO CAMPOS CANUL Y CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES: “LOCAL 148 SUP. 10.70 MTS.2 LINDEROS: AL NORTE, PARTE DEL LOCAL 149 Y 150; AL SUR, CON EL LOCAL 146; AL ORIENTE, CON EL PASILLO INTERIOR Y AL PONIENTE, CON EL LOCAL 147; BAJO EL GIRO COMERCIAL DE: ARTÍCULOS RELIGIOSOS”. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CCVPM/300/2017 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017, EL COORDINADOR DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS, C. RONALD BOLÍVER CELIS GÓMEZ, ENVIÓ UN OFICIO AL C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR QUE SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PORTEÑO, LA APROBACIÓN PARA EL TRASPASO DEL LOCAL NÚMERO 148 CON GIRO COMERCIAL DE “VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS”, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, A FAVOR DEL C. PATRICIO FRANCISCO CAMPOS CANUL Y LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DEL GIRO COMERCIAL AL DE “PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS PERSONALIZADOS. -----

QUE CON FECHA 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, FUE RECIBIDO EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL, EL OFICIO NÚMERO DJ/1008/2017 EMITIDO POR EL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y EN DONDE SE SOLICITA SEA SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO, UNA CESIÓN DE DERECHOS DEL LOCAL 148 UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA ASÍ COMO AL CAMBIO DE GIRO COMERCIAL. -----

QUE DICHA SOLICITUD FUE ANALIZADA POR EL CITADO LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN BASE A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA PÚBLICA MUNICIPAL Y DONDE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU COTEJO Y COMPULSA. -----

QUE LA MISMA FUE VALORADA POR EL REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, ANTES DE SER PUESTA A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA. -----

POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

----- ACUERDO ----- -----

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DEL LOCAL 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO) UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA Y QUE REALIZA LA C. MÓNICA ANAHÍ MORALES FERNÁNDEZ A FAVOR DEL C. PATRICIO FRANCISCO CAMPOS CANUL. -----

- - - **SEGUNDO.-** INSTRÚYESE AL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES, COMUNIQUE A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN DE ESTA ASAMBLEA. -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

- - - **TERCERO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN EL TÍTULO DE CONCESIÓN RESPECTIVO. -----

- - - **CUARTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON LOS REFERIDOS DOCUMENTOS. -----

- - - **QUINTO.-** PUBLÍQUESE INMEDIATAMENTE EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

----- O -----

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER PÁRRAFO, Y 77, BASES CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA CUARTA, 79 Y 85 BIS, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 2, 20, 40, 41 INCISO A) FRACCIÓN III, E INCISO B) FRACCIÓN VI Y VII, Y 89, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 3, 16, 20, 23,

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

26, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y, ----

----- C O N S I D E R A N D O -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL Y COMO LO EXPRESAN LAS FRACCIONES I Y II DE DICHO PRECEPTO: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE ESA MISMA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ESTABLECE, EN LA FRACCIÓN III, LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA, Y ENTRE LOS QUE DESTACA EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

a) -----

d) Mercados y centrales de abasto. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, Y DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - - - -

Primera.-... - - - - -

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. - - - - -

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. - - - - -

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. - - - - -

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. . - - - - -

QUE LA CITADA LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO FACULTA EXPRESAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS A DOTARSE DE SU NORMAS FUNDAMENTALES Y DE CONVIVENCIA, SU REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA EN LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES EXCLUSIVAS Y TAMBIÉN SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES CONCURRENTES, PREVIO ACUERDO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO QUE SE CITA TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. - - - - -

QUE ESA MISMA LEY FUNDAMENTAL SEÑALA EN EL ARTÍCULO 85-BIS, FRACCIÓN IV, QUE ENTRE LOS SERVICIOS QUE DE FORMA EXCLUSIVA PROPORCIONAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO ESTA EL DE MERCADOS, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: - - -

I.-... - - - - -

IV.- Mercados y Centrales de Abasto; - - - - -

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. - - - - -

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

QUE ESTA MISMA NORMATIVA LEGAL ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 20, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, QUE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS DE UN AYUNTAMIENTO ESTARÁN EJERCIDAS POR SU CABILDO, MISMO QUE TENDRÁ UN FUNCIONAMIENTO COLEGIADO Y SERÁ FRUTO GENUINO DE LA EXPRESIÓN POPULAR: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.- - - - -

QUE ASÍ MISMO, LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO 40, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, REPLICA LA DISPOSICIÓN EXPRESA QUE, COMO LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, COMO LA PARTICULAR DEL ESTADO, DOTAN AL AYUNTAMIENTO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA, ASÍ COMO DISPONEN LAS CONDICIONES PARA SU ENTRADA EN VIGOR: **Artículo 40.-** El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables. - - - Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación.- - - - -

QUE ESTA MISMA FACULTAD VIENE EXPRESADA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICA QUE LA MULTICITADA LEY, DISPONE PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE GOBIERNO: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: - - - - -

A) De Gobierno: - - - - -

I.- ... - - - - -

III.- Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.- - - - -

B) De Administración: - - - - -

I.- ... - - - - -

VI.- Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales; - - - - -

VII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; - - - - -

QUE ESTA MISMA LEY REPLICA LO QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 89, FRACCIÓN IV, CUANDO SEÑALA AL CATASTRO ENTRE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS PRESTADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL: **Artículo 89.-** Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: - - - - -

I.- ... - - - - -

IV.- Mercados y Centrales de Abasto; - - - - -

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

QUE EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DETERMINA QUE SERÁ EL AYUNTAMIENTO QUIEN DISPONGA EN CUALQUIER TIEMPO, LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS, PARA BRINDARLO DE MANERA ÓPTIMA Y ORDENADA, EN BASE A LA LEY: **Artículo 3.-** Compete al Ayuntamiento dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas, con el fin de establecer las políticas para la prestación del servicio público de mercados. -----

En el Municipio de Progreso, se fomentará el comercio organizado y establecido, procurando evitar la instalación de puestos fijos y semifijos así como el ambulante, con el fin de brindar en forma óptima y ordenada el servicio público de mercados en los locales, establecimientos o espacios públicos previamente autorizados o concesionados. -----

Los regidores comisionados en materia de Mercados, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.-----

QUE LAS CONCESIONES SERÁN RENOVADAS POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDA- - S EN EL ARTÍCULO 6 DEL CITADO REGLAMENTO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE: **Artículo 16.-** Cuando exista la vacante de una concesión por renuncia, revocación o haberse extinguido el plazo de la misma, o se produzcan nuevos espacios por ampliación de los mercados; se otorgarán las nuevas concesiones en términos de la ley aplicable.-----

QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS COMERCIANTES MANTENER EL BUEN ESTADO DE LOS LOCALES QUE TENGAN EN CONCESIÓN, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO DE MÉRITO DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 20.-** Es obligación de los comerciantes mantener en buen estado los locales que les sean asignados por la autoridad.-----

QUE LA POSESIÓN DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN NO EXIME, POR SÍ MISMO, DE LA EXENCIÓN AL POSESIONARIO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS QUE ADQUIERE CON LA MUNICIPALIDAD NI LE EVITA CUBRIR LAS CONTRIBUCIONES, APORTAR LOS RENDIMIENTOS O ENTERAR LOS CAUDALES A QUE LO OBLIGUEN LAS NORMAS Y LEYES FISCALES EN VIGOR, TAL Y COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO DE MÉRITO: **Artículo 23.-** Todos los concesionarios de mercados, comerciantes permanentes o temporales, deberán pagar los derechos de piso y demás impuestos o contribuciones que establezca el Ayuntamiento, para lo cual la Dirección de Tesorería, Administración y Finanzas del Municipio implementará el sistema de cobro y expedición de los recibos oficiales. -----

El pago de derechos de piso y productos de mercado, no liberan de las multas o demás sanciones por las infracciones al presente Reglamento u otras disposiciones. -----

Los pagos de derechos en la Dirección de Tesorería, Administración y Finanzas cuando un permiso temporal ha vencido, no prorroga la vigencia del mismo y no crea derechos ni exime de sanciones. -----

QUE SERÁ EL AYUNTAMIENTO, COMO PROPIETARIO DE LOS ESPACIOS, EL QUE SE ENCARGUE DE OTORGAR LASCONCESIONES DE LOS LOCALES UBICADOS EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA: **Artículo 26.-** El Ayuntamiento de Progreso, podrá otorgar concesiones para la prestación del servicio público de mercados, de conformidad con lo establecido por la Ley, en los términos y condiciones que el propio Ayuntamiento determine. -----

Los concesionarios a quienes se asignen los espacios o locales ubicados en los mercados públicos del municipio, serán considerados prestadores de servicios públicos de mercados con derechos y obligaciones, derivados de la concesión. -----

Los espacios, locales, mesetas y demás bienes inmuebles ubicados en los mercados municipales, son propiedad del

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

municipio y por lo tanto son bienes de dominio público, sujetos al régimen de propiedad que establece la Ley.-----

QUE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS ESTAN CONTENIDAS EN EL CITADO REGLAMENTO Y SON A LAS QUE SE OBLIGAN LOS COMERCIANTES QUE ADQUIERAN, POR CUALQUIER VÍA, UN TÍTULO DE CONCESIÓN, TAL Y COMO EL ARTÍCULO RESPECTIVO LO DETALLA: **Artículo 28.-** Son obligaciones de los concesionarios: -----

- I. Prestar el servicio de conformidad con la Ley y el presente Reglamento; -----
- II. Cuidar en todo momento la higiene, mantenimiento y conservación del bien inmueble concesionado en óptimas condiciones; -----
- III. Prestar el servicio público de mercados, exclusivamente con el giro comercial concesionado; -----
- IV. No especular, vender, arrendar, ceder, dar uso de vivienda, cambiar su estructura, hipotecar, dar en garantía el local o espacio concesionado, por ser éste un bien público; -----
- V. Presentar aviso escrito a la Dirección de Recaudación Fiscal y Espectáculos del Ayuntamiento cuando existan motivos justificados para no prestar el servicio con la regularidad establecida en la Ley y en los términos de la concesión, situación que no podrá exceder de tres meses; -----
- VI. Solo el concesionario podrá ocupar el local o espacio en los mercados municipales, por lo que no deberán admitir la instalación de terceras personas. Cuando se viole éste precepto, el Ayuntamiento no estará obligado a reconocer al posesionario irregular; -----
- VII. Colocar en lugar visible, una copia fotostática legible de la concesión, y; -----
- VIII. Las demás que señale el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables. -----

QUE TAL REGLAMENTO SEÑALA CUÁLES SON LAS CAUSALES DE RESCISIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN, MISMAS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN: **Artículo 29.-** Son causas de cancelación o terminación anticipada de una concesión: -----

- I. Las previstas en la Ley; -----
- II. Arrendar, subarrendar, ceder, dar o permitir la posesión de los locales, mesetas o espacios concesionados, a terceras personas; cambiar de giro comercial sin previa autorización; -----
- III. Utilizar indebidamente el local para bodegas o actos distintos a la concesión. -----
- IV. Ingerir o permitir la ingestión de bebidas alcohólicas o el consumo de drogas o enervantes en el local; -----
- V. Comprometer el local como garantía real; -----
- VI. No prestar el servicio concesionado, por más de un mes sin causa que lo justifique; -----
- VII. Mantener cerrado el local o puesto concesionado por más de treinta días sin causa que lo justifique; -----
- VIII. Que el concesionario incluya indebidamente el local concesionado en su masa hereditaria.-----
- IX. Por fallecimiento del concesionario, y; -----
- X. Tener más de una concesión respecto del servicio público de mercados. Para dicha hipótesis, el concesionario deberá elegir con la que se ha de quedar, las restantes quedaran a disposición de la autoridad a efecto que a través de convocatoria pública sean concesionadas en términos de ley. Cuando un concesionario pretenda ceder la posesión del local o espacio concesionado, a favor de un tercero, este último no tendrá mayor derecho para que se le asigne en concesión por el Ayuntamiento, y concursará en igualdad de circunstancias, con los demás solicitantes que acudan por convocatoria pública para el caso.-----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO MUNICIPAL DETERMINA CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 30 Y QUE SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: **Artículo 30.-** Son derechos de los concesionarios: -----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

I. Solicitar el otorgamiento de la concesión del Ayuntamiento a favor de un familiar hasta en línea directa, al cónyuge o concubina en términos de la legislación aplicable; -----

II.- Solicitar el cambio de giro comercial, debiendo acreditar ante la Dependencia los motivos específicos para ello. -----
No se autorizarán cambios de giro, cuando por estética, área, sección o por alguna causa justificada en términos del presente reglamento. -----

III.- El concesionario conservará los derechos de su concesión, cuando por causas de fuerza mayor o por disposición de la autoridad municipal, sea trasladado a otro mercado o establecimiento de nueva creación, ajustándose a la reestructuración general que se origine.-----

QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, ES PROPIETARIO DE PLENO DOMINIO DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 118 DE LA CALLE 80 ENTRE CALLE 25 Y CALLE 27 DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PROGRESO DE CASTRO, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN, CON NÚMERO CATASTRAL 02004 E INSCRITO A FOLIOS 193 DEL TOMO 270-M, VOLUMEN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO. -----

QUE CON FECHA 02 DE ENERO DE 2017 FUE RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN DE MERCADOS UN ESCRITO DE ESA MISMA FECHA, DIRIGIDO AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO Y SUSCRITO POR LA C. GUILIAN EUNICE PALMA AGUILAR Y MEDIANTE AL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA EXPEDICIÓN DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN POR EL LOCAL NÚMERO DOCE, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE PROGRESO Y DESIGNANDO COMO BENEFICIARIO DEL MISMO AL C. SEVERIANO CÉSAR ROJAS MENA. -----

QUE ADJUNTO AL MISMO, PRESENTA COPIA SIMPLE DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN QUE AMPARA EL LOCAL NÚMERO DOCE UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD CABECERA MUNICIPAL Y DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, SUSCRITO ENTRE LAS CC. CLARA MARLENE LEÓN ACOSTA Y GUILIAN EUNICE PALMA AGUILAR Y CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES: SUPERFICIE DE OCHO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, LINDEROS AL NORTE, PASILLO INTERIOR; AL SUR, LOCAL CUARENTA Y OCHO; AL ORIENTE, LOCAL ONCE Y AL PONIENTE EL LOCAL TRECE. -----

QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CCVPM/223/2017 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2017, EL COORDINADOR DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS, C. RONALD BOLÍVAR CELIS GÓMEZ, ENVIÓ UN OFICIO AL C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR QUE SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PORTEÑO, LA APROBACIÓN PARA ELABORAR Y EXPEDIR EL TÍTULO DE CONCESIÓN RESPECTO DEL LOCAL NÚMERO 12 DEL INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, A FAVOR DE LA C. GUILIAN EUNICE PALMA AGUILAR. -----

QUE CON FECHA 06 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, FUE RECIBIDO EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL, EL OFICIO NÚMERO DJ/992/2017 EMITIDO POR EL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y EN DONDE SE SOLICITA SEA SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO, UNA CESIÓN DE DERECHOS DEL LOCAL 12 UBICADO EN EL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA Y QUE REALIZA LA C. CLARA MARLENE LEÓN ACOSTA A FAVOR DEL C. GUILIÁN EUNICE PALMA AGUILAR. -----

QUE DICHA SOLICITUD FUE ANALIZADA POR EL CITADO LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN BASE A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA PÚBLICA MUNICIPAL Y DONDE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU COTEJO Y COMPULSA. -----

QUE LA MISMA FUE VALORADA POR EL REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, ANTES DE SER PUESTA A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA. -----

POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

----- A C U E R D O -----

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DEL LOCAL 12 UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA Y QUE REALIZA LA C. CLARA MARLENE LEÓN ACOSTA A FAVOR DEL C. GUILIÁN EUNICE PALMA AGUILAR. -----

- - - **SEGUNDO.-** INSTRÚYASE AL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES, COMUNIQUE A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN DE ESTA ASAMBLEA. -----

- - - **TERCERO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN EL TÍTULO DE CONCESIÓN RESPECTIVO. -----

- - - **CUARTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON LOS REFERIDOS DOCUMENTOS. -----

- - - **QUINTO.-** PUBLÍQUESE INMEDIATAMENTE EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

O

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77 BASE CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO C) FRACCIÓNES VII Y VIII, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO D), 9, 23 Y 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y :

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE, FRACCIÓNES SEGUNDA Y CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.-

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III.-

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. -----

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; -----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DETERMINA CUÁL ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS LÍMITES COMPETENCIALES DEL MISMO: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

QUE LOS ARTÍCULOS DOS Y VEINTE DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES ORIGINARIAS, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

Artículo 20.- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO, TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LA DE DAR A CONOCER Y

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

APROBAR MENSUALMENTE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA Y ENVIARLOS PARA SU REVISIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO; DICHAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL INCISO “C” DEL ARTICULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

C) DE HACIENDA.- -----

VII.-Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su tesorería; así como conocer y aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente; -----

VIII.- Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio. -----

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO TRES, FRACCIÓN SEXTA INCISO D), DESCRIBE A LOS AYUNTAMIENTOS, INCLUYENDO A LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL; EN LA LISTA DE LO QUE CONSTITUYEN LAS “ENTIDADES FISCALIZADAS” SUJETAS A SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: -----

VI.- Entidades Fiscalizadas: -----

a)... -----

d) Los Ayuntamientos, y los órganos que integran su Administración Pública Centralizada y Paramunicipal; -----

e)... -----

QUE LA CITADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO NUEVE LA FORMA Y EL CONTENIDO QUE DEBERÁ TENER EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO Y QUE DEBERÁN RENDIR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 9.-** El Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado será rendido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, para dar a conocer el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas a su cargo. -----

El Informe de Avance de la Gestión Financiera contendrá: -----

I.- El flujo contable de ingresos y egresos de los Poderes y de los Ayuntamientos, relativo al ejercicio del presupuesto de egresos del año correspondiente, y -----

II.- El grado de cumplimiento de los programas, con base en los indicadores de avance físico y financiero. -----

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, rendirán su informe de avance de la gestión financiera de los meses de enero a junio, a más tardar el 31 de julio del año fiscal en que ejerzan su presupuesto de egresos y los Ayuntamiento en forma trimestral, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de dicho período. Las dependencias, entidades y órganos que integran la Administración Pública Estatal; del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los integrantes de la administración centralizada y paramunicipal, deberán remitir información para integrar el Informe de Avance de la Gestión financiera en los términos que señala el Reglamento de esta Ley. -----

Los particulares que ejerzan o administren recursos públicos estatales deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, en la forma y términos que establezca el Reglamento de esta Ley. -----

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS ARTÍCULOS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO ESTABLECEN LA FORMA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO ENTIDADES FISCALIZADAS, DEBERÁN PRESENTAR MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRALMENTE SUS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y, ANUALMENTE, SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

Los Ayuntamientos para efectos de la fiscalización y revisión de su cuenta pública, remitirán a la Auditoría Superior del Estado, los Presupuestos de Egresos ejercidos. -----

Artículo 24.- Los ayuntamientos deberán presentar su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES EN VIGOR EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES DE LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2017.

Page 1

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



Uer: supervisor
Rep: rptEstadoSituacionFinanciera

MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado de Situación Financiera Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017
hora de Impresión 12:36 p. m.

ACTIVO	2017	2016	PASIVO	2017	2016
ACTIVO CIRCULANTE	\$27,250,013.68	\$14,158,055.31	PASIVO CIRCULANTE	\$10,915,416.93	\$5,880,575.00
Electivo y Equivalentes	\$20,142,757.21	\$10,458,499.49	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$13,886,032.20	\$7,059,103.94
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$7,503,366.47	\$4,119,405.82	Documentos por Pagar a Corto Plazo	\$0.00	\$0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-\$396,110.00	-\$459,910.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-\$5,692,434.39	-\$1,198,528.94
Inventarios	\$0.00	\$0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	\$0.00	\$0.00
Almacenes	\$0.00	\$0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$2,741,819.12	\$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	\$0.00	\$0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	\$0.00	\$0.00
Otros Activos Circulantes	\$0.00	\$0.00	Provisiones a Corto Plazo	\$0.00	\$0.00
Total de Activos Circulantes	\$27,250,013.68	\$14,158,055.31	Otros Pasivos a Corto Plazo	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$85,801,157.14	\$41,010,091.81	Total de Pasivos Circulantes	\$10,915,416.93	\$5,880,575.00
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	PASIVO NO CIRCULANTE	\$28,254,058.85	\$28,254,058.85
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	\$55,784,445.51	\$15,677,879.27	Documentos por Pagar a Largo Plazo	\$28,254,058.85	\$28,254,058.85
Bienes Muebles	\$29,953,634.32	\$25,284,415.22	Deuda Pública a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00
Activos Intangibles	\$63,077.31	\$53,797.30	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	\$0.00	\$0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	\$0.00	\$0.00
Activos Diferidos	\$0.00	\$0.00	Provisiones a Largo Plazo	\$0.00	\$0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$28,254,058.85	\$28,254,058.85
Otros Activos no Circulantes	\$0.00	\$0.00	Total de Pasivos	\$39,169,475.78	\$34,114,633.85
Total de Activos No Circulantes	\$85,801,157.14	\$41,010,091.81	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total de Activos	\$113,051,170.82	\$55,174,147.12	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00	\$0.00
			Aportaciones	\$0.00	\$0.00
			Donaciones de Capital	\$0.00	\$0.00
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$0.00	\$0.00
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$73,881,695.05	\$21,059,513.27
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	\$24,563,623.70	\$6,495,778.50
			Resultados de Ejercicios Anteriores	\$49,318,071.35	\$14,563,734.77
			Revalúos	\$0.00	\$0.00
			Reservas	\$0.00	\$0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	\$0.00	\$0.00
			EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
			Resultado por Posición Monetaria	\$0.00	\$0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	\$0.00	\$0.00

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



MUNICIPIO DE PROGRESO

Estado de Yucatán

Estado de Actividades

Del 01/ene./2017 al 31/mar./2017

Usu: supervisor

Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión 7/may./2017 12:32 p. m.

	2017	2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$25,569,453.11	\$18,560,263.12
IMPUESTOS	\$15,707,306.46	\$11,150,062.66
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$2,739,760.28	\$3,491,717.67
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	\$1,498,801.28	\$1,330,614.29
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$5,643,585.09	\$2,587,868.50
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJER	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OT	\$41,763,697.96	\$28,239,414.39
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$41,763,697.96	\$28,239,414.39
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$67,353,151.07	\$46,799,677.51
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$39,975,295.64	\$38,054,680.21
SERVICIOS PERSONALES	\$26,094,240.38	\$25,270,450.89
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,298,140.52	\$6,241,625.42
SERVICIOS GENERALES	\$10,082,914.94	\$6,542,603.90
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,367,070.07	\$1,898,051.42
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,239,191.19	\$455,971.49
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$488,026.00	\$1,070,214.00
AYUDAS SOCIALES	\$399,309.72	\$365,465.93
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$30,543.16	\$7,000.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$447,161.46	\$350,567.38
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$447,161.46	\$350,567.38
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

Page 1

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado de Actividades Del 01/ene./2017 al 31/mar./2017

Usu: supervisor
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión 7/may./2017 12:32 p. m.

	2017	2016
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIORES, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$42,789,527.37	\$40,303,899.01
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$24,563,623.70	\$6,495,778.50

C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA
SECRETARIA DE LA COMUNA

ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

C.P. JOSE FRANCISCO CATZIN ORDAZ
TESORERO MUNICIPAL

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

Page 2

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado de Actividades Del 01/ene./2017 al 31/mar./2017

Usu: supervisor
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión: 7/may./2017 12:32 p. m.

	2017	2016
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTIÓN	\$25,589,453.11	\$18,560,263.12
IMPUESTOS	\$15,707,306.46	\$11,150,052.66
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$2,739,760.28	\$3,491,717.67
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	\$1,498,801.28	\$1,330,614.29
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$5,643,585.09	\$2,587,868.50
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJER	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OT	\$41,763,697.96	\$28,239,414.39
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$41,763,697.96	\$28,239,414.39
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	\$0.00
INGRESOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	\$0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$67,353,151.07	\$46,799,677.51
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$39,975,295.64	\$38,054,680.21
SERVICIOS PERSONALES	\$26,594,240.38	\$25,270,450.89
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,298,140.52	\$6,241,625.42
SERVICIOS GENERALES	\$10,082,914.94	\$6,542,603.90
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,367,070.07	\$1,898,051.42
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,239,191.19	\$455,971.49
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$498,026.00	\$1,070,214.00
AYUDAS SOCIALES	\$599,309.72	\$365,465.93
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
DONATIVOS	\$30,543.16	\$7,000.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$447,161.46	\$350,567.38
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$447,161.46	\$350,567.38
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00
APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

Page 1

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



MUNICIPIO DE PROGRESO
Estado de Yucatán
Estado de Actividades
Del 01/ene./2017 al 31/mar./2017

Usu: supervisor
Rep: rptEstadoActividades

Fecha y hora de Impresión 7/may./2017 12:32 p. m.

	2017	2016
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	\$0.00	\$0.00
OTROS GASTOS	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	\$0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$0.00	\$0.00
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$42,789,527.37	\$40,303,899.01
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$24,563,623.70	\$6,495,778.50

C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA
SECRETARIA DE LA COMUNA

ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

C.P. JOSE FRANCISCO CATZIN ORDAZ
TESORERO MUNICIPAL

*No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros

Page 2

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



Usu: supervisor
Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017
hora de Impresión 12:43 p. m.

Fuente de Ingresos		Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
11	<u>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</u>	\$67,000.00	\$0.00	\$67,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	2.98 %
	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	\$67,000.00	\$0.00	\$67,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	2.98 %
	Circos y Carpas Ambulantes	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Comidas de Toros	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Otros Espectáculos Deportivos	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Otros Espectáculos no Específicos	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	4.00 %
12	<u>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</u>	\$18,000,000.00	\$0.00	\$18,000,000.00	\$8,965,261.22	\$8,965,261.22	\$0.00	49.80 %
	Impuesto Predial	\$18,000,000.00	\$0.00	\$18,000,000.00	\$8,965,261.22	\$8,965,261.22	\$0.00	49.80 %
	Urbano	\$18,000,000.00	\$0.00	\$18,000,000.00	\$8,965,261.22	\$8,965,261.22	\$0.00	49.80 %
	Habitacional	\$17,000,000.00	\$0.00	\$17,000,000.00	\$8,752,075.08	\$8,752,075.08	\$0.00	51.46 %
	Comercial y de Servicios	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$213,186.14	\$213,186.14	\$0.00	21.31 %
13	<u>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LA</u>	\$17,010,000.00	\$0.00	\$17,010,000.00	\$6,740,045.24	\$6,740,045.24	\$0.00	39.62 %
	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	\$17,010,000.00	\$0.00	\$17,010,000.00	\$6,740,045.24	\$6,740,045.24	\$0.00	39.62 %
	Adjudicación por Sucesión o Herencia	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Prescripción Positiva	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Actos con Escritura o Registro Público	\$17,000,000.00	\$0.00	\$17,000,000.00	\$6,740,045.24	\$6,740,045.24	\$0.00	39.64 %
17	<u>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</u>	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Multas de impuestos	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
41	<u>DERECHOS POR EL USO, GÓCE, APROVECHAMIENTO O E</u>	\$3,800,000.00	\$0.00	\$3,800,000.00	\$834,015.27	\$834,015.27	\$0.00	21.94 %
	Por el Uso de Locales o Pisos de Mercado, Espacios en la VI	\$3,550,000.00	\$0.00	\$3,550,000.00	\$834,015.27	\$834,015.27	\$0.00	23.49 %
	Locales o Pisos de Mercado	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$92,724.95	\$92,724.95	\$0.00	9.27 %
	Espacios en la Vía Pública	\$2,500,000.00	\$0.00	\$2,500,000.00	\$741,290.32	\$741,290.32	\$0.00	29.65 %
	Espacios en Parques Públicos	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Por el Uso y Aprovechamientos de los Bienes del Dominio P	\$250,000.00	\$0.00	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Lotes, Criptas y Mausoleos de Panteones Municipales	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Por Depósito Municipal de Vehículos	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Otros Usos del Patrimonio Municipal	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
43	<u>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</u>	\$27,860,000.00	\$0.00	\$27,860,000.00	\$1,362,965.97	\$1,362,965.97	\$0.00	4.96 %
	Servicios De Alumbrado Público	\$5,500,000.00	\$0.00	\$5,500,000.00	\$733,310.60	\$733,310.60	\$0.00	13.33 %
	Derechos de alumbrado	\$5,500,000.00	\$0.00	\$5,500,000.00	\$733,310.60	\$733,310.60	\$0.00	13.33 %
	Servicios de Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Fin	\$20,000,000.00	\$0.00	\$20,000,000.00	\$67,967.87	\$67,967.87	\$0.00	0.43 %
	Popular e Interés Social	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Medio	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Residencial	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$33,544.80	\$33,544.80	\$0.00	67.06 %
	Comercial, Industrial y prestación de servicios	\$19,933,500.00	\$0.00	\$19,933,500.00	\$34,443.07	\$34,443.07	\$0.00	0.27 %

Page 1

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



Ucr: superior
Rep: rptEstadoPresupuestalIngresos

MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017
hora de Impresión 12:43 p. m.

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
Servicios especiales	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Servicios de Mercados y Centrales de Abasto	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Servicios de mercados y centrales de abasto	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Servicios de Rastro Municipal	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00	\$20,110.00	\$20,110.00	\$0.00	5.74 %
Sacrificio de ganado semoviente	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$20,110.00	\$20,110.00	\$0.00	13.40 %
Sacrificio de aves	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Sacrificio de otras especies	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Servicios de Catastro	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$541,157.50	\$541,157.50	\$0.00	27.05 %
Manejo, actualización y rectificación de datos catastrales	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$541,157.50	\$541,157.50	\$0.00	27.05 %
44 OTROS DERECHOS	\$6,175,500.00	\$0.00	\$6,175,500.00	\$523,179.04	\$523,179.04	\$0.00	8.47 %
Licencias de Funcionamiento y Permisos	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$48,309.21	\$48,309.21	\$0.00	2.41 %
Servicios que Presta la Dirección de Obras Públicas y Desar	\$3,500,000.00	\$0.00	\$3,500,000.00	\$233,289.71	\$233,289.71	\$0.00	6.66 %
Expedición de Certificados, Constancias, Copias, Fotografías	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$48,604.12	\$48,604.12	\$0.00	24.30 %
Servicios que Presta la Unidad de Acceso a la Información P	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	\$15,500.00	\$0.00	\$15,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Otros Derechos	\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.00	\$192,976.00	\$192,976.00	\$0.00	42.88 %
45 ACCESORIOS DE DERECHOS	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Actualizaciones de Derechos	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Multas de Derechos	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
51 PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$26,030,000.00	\$0.00	\$26,030,000.00	\$1,498,801.26	\$1,498,801.26	\$0.00	5.75 %
51-01 PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$25,360.96	\$25,360.96	\$0.00	84.53 %
Derivados de Productos Financieros	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$25,360.96	\$25,360.96	\$0.00	84.53 %
51-02 ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Arrendamiento, Enajenación, Uso y Explotación de Bienes I	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
51-04 OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIEN	\$25,000,000.00	\$0.00	\$25,000,000.00	\$1,473,440.32	\$1,473,440.32	\$0.00	5.89 %
Otros Ingresos que Generan Ingresos Corrientes	\$25,000,000.00	\$0.00	\$25,000,000.00	\$1,473,440.32	\$1,473,440.32	\$0.00	5.89 %
61 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$26,020,000.00	\$0.00	\$26,020,000.00	\$5,643,585.09	\$5,643,585.09	\$0.00	21.68 %
61-01 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$26,020,000.00	\$0.00	\$26,020,000.00	\$5,643,585.09	\$5,643,585.09	\$0.00	21.68 %
Convenios con la Federación y el Estado (ZOFEMAT, CAPI	\$17,000,000.00	\$0.00	\$17,000,000.00	\$3,566,865.39	\$3,566,865.39	\$0.00	20.98 %
Infracciones por Faltas Administrativas	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$30,642.26	\$30,642.26	\$0.00	306.42 %
Sanciones por Faltas al Reglamento de Tránsito	\$9,000,000.00	\$0.00	\$9,000,000.00	\$2,045,019.00	\$2,045,019.00	\$0.00	22.72 %
Multas Impuestas por Autoridades Federales No Fiscales	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Aprovechamientos Diversos De Tipo Corriente	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$1,056.42	\$1,056.42	\$0.00	21.16 %
81 PARTICIPACIONES	\$92,700,000.00	\$0.00	\$92,700,000.00	\$24,947,479.96	\$24,947,479.96	\$0.00	26.91 %
Participaciones Federales	\$92,200,000.00	\$0.00	\$92,200,000.00	\$24,785,409.59	\$24,785,409.59	\$0.00	26.88 %

Page 2

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



Uer: supervisor
Map: rptEstadoPresupuestoIngresos

MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado Analítico de Ingresos Presupuestales Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017
hora de Impresión 12:43 p. m.

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
Fondo General de Participaciones	\$62,100,000.00	\$0.00	\$62,100,000.00	\$16,996,377.32	\$16,996,377.32	\$0.00	27.37 %
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$900,000.00	\$0.00	\$900,000.00	\$236,360.55	\$236,360.55	\$0.00	26.26 %
Fondo de Fomento Municipal	\$21,000,000.00	\$0.00	\$21,000,000.00	\$5,530,367.79	\$5,530,367.79	\$0.00	26.33 %
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$1,200,000.00	\$0.00	\$1,200,000.00	\$524,133.26	\$524,133.26	\$0.00	43.67 %
Fondo de Fiscalización	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00	\$1,085,295.37	\$1,085,295.37	\$0.00	21.70 %
IEPS Gasolina y Diesel	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$410,855.30	\$410,855.30	\$0.00	20.54 %
Participaciones Estatales	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$162,070.37	\$162,070.37	\$0.00	32.41 %
82 APORTACIONES	\$50,600,000.00	\$0.00	\$50,600,000.00	\$9,616,218.00	\$9,616,218.00	\$0.00	19.39 %
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$20,900,000.00	\$0.00	\$20,900,000.00	\$4,374,472.00	\$4,374,472.00	\$0.00	20.93 %
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$20,900,000.00	\$0.00	\$20,900,000.00	\$4,374,472.00	\$4,374,472.00	\$0.00	20.93 %
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Munic	\$29,700,000.00	\$0.00	\$29,700,000.00	\$5,441,746.00	\$5,441,746.00	\$0.00	18.32 %
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Munic	\$29,700,000.00	\$0.00	\$29,700,000.00	\$5,441,746.00	\$5,441,746.00	\$0.00	18.32 %
83 CONVENIOS	\$36,700,000.00	\$0.00	\$36,700,000.00	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00	\$0.00	19.07 %
Con la Federación o el Estado	\$36,700,000.00	\$0.00	\$36,700,000.00	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00	\$0.00	19.07 %
Habitat	\$3,700,000.00	\$0.00	\$3,700,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Rescate de Espacios Públicos	\$14,000,000.00	\$0.00	\$14,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
SUBSEMUN	\$12,000,000.00	\$0.00	\$12,000,000.00	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00	\$0.00	58.33 %
Otros Convenios	\$7,000,000.00	\$0.00	\$7,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Total	\$304,987,500.00	\$0.00	\$304,987,500.00	\$67,353,151.07	\$67,353,151.07	\$0.00	22.08 %

C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA
SECRETARIA DE LA COMUNA

ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

C.P. JOSE FRANCISCO CATZIN ORDAZ
TESORERO MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



Uso: supervisor
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos

MUNICIPIO DE PROGRESO

Estado de Yucatán

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017

hora de Impresión 12:47 p. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$126,616,000.00	\$0.00	\$126,616,000.00	\$26,594,240.38	\$100,021,759.62	\$26,594,240.38	\$0.00	\$100,021,759.62	\$26,592,733.87	\$26,592,733.87	\$1,506.51
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$81,324,000.00	\$0.00	\$81,324,000.00	\$19,045,701.12	\$62,278,298.88	\$19,045,701.12	\$0.00	\$62,278,298.88	\$19,045,701.12	\$19,045,701.12	\$0.00
1110 Dietas	\$3,464,000.00	\$0.00	\$3,464,000.00	\$696,707.04	\$2,767,292.96	\$696,707.04	\$0.00	\$2,767,292.96	\$696,707.04	\$696,707.04	\$0.00
1111 Dietas	\$3,464,000.00	\$0.00	\$3,464,000.00	\$696,707.04	\$2,767,292.96	\$696,707.04	\$0.00	\$2,767,292.96	\$696,707.04	\$696,707.04	\$0.00
1130 Sueldos base al personal permanente	\$77,860,000.00	\$0.00	\$77,860,000.00	\$18,348,994.08	\$59,511,005.92	\$18,348,994.08	\$0.00	\$59,511,005.92	\$18,348,994.08	\$18,348,994.08	\$0.00
1131 Sueldos al personal de base	\$67,242,000.00	\$0.00	\$67,242,000.00	\$17,160,831.13	\$50,081,168.87	\$17,160,831.13	\$0.00	\$50,081,168.87	\$17,160,831.13	\$17,160,831.13	\$0.00
1132 Sueldos al personal de confianza	\$10,618,000.00	\$0.00	\$10,618,000.00	\$1,188,162.95	\$9,429,837.05	\$1,188,162.95	\$0.00	\$9,429,837.05	\$1,188,162.95	\$1,188,162.95	\$0.00
1200 REMUNERACION DE CARÁCTER EVENTUAL	\$5,060,000.00	\$0.00	\$5,060,000.00	\$359,636.00	\$4,700,364.00	\$359,636.00	\$0.00	\$4,700,364.00	\$359,636.00	\$359,636.00	\$0.00
1220 Sueldos base al personal eventual	\$5,060,000.00	\$0.00	\$5,060,000.00	\$359,636.00	\$4,700,364.00	\$359,636.00	\$0.00	\$4,700,364.00	\$359,636.00	\$359,636.00	\$0.00
1221 Sueldos base al personal eventual	\$5,060,000.00	\$0.00	\$5,060,000.00	\$359,636.00	\$4,700,364.00	\$359,636.00	\$0.00	\$4,700,364.00	\$359,636.00	\$359,636.00	\$0.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$31,459,000.00	\$0.00	\$31,459,000.00	\$5,536,165.13	\$25,922,834.87	\$5,536,165.13	\$0.00	\$25,922,834.87	\$5,536,165.13	\$5,536,165.13	\$0.00
1310 Primas por años de servicios efectivos prestados	\$81,000.00	\$0.00	\$81,000.00	\$0.00	\$81,000.00	\$0.00	\$0.00	\$81,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1311 Prima quinquenal por años de servicios efectivos	\$81,000.00	\$0.00	\$81,000.00	\$0.00	\$81,000.00	\$0.00	\$0.00	\$81,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$13,075,000.00	\$0.00	\$13,075,000.00	\$134,361.47	\$12,940,638.53	\$134,361.47	\$0.00	\$12,940,638.53	\$134,361.47	\$134,361.47	\$0.00
1321 Prima vacacional y dominical	\$2,332,000.00	\$0.00	\$2,332,000.00	\$134,361.47	\$2,197,638.53	\$134,361.47	\$0.00	\$2,197,638.53	\$134,361.47	\$134,361.47	\$0.00
1322 Gratificación de fin de año	\$10,743,000.00	\$0.00	\$10,743,000.00	\$0.00	\$10,743,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,743,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1330 Horas extraordinarias	\$7,810,000.00	\$0.00	\$7,810,000.00	\$2,464,793.00	\$5,345,207.00	\$2,464,793.00	\$0.00	\$5,345,207.00	\$2,464,793.00	\$2,464,793.00	\$0.00
1331 Horas extraordinarias	\$7,810,000.00	\$0.00	\$7,810,000.00	\$2,464,793.00	\$5,345,207.00	\$2,464,793.00	\$0.00	\$5,345,207.00	\$2,464,793.00	\$2,464,793.00	\$0.00
1340 Compensaciones	\$10,493,000.00	\$0.00	\$10,493,000.00	\$2,937,010.66	\$7,555,989.34	\$2,937,010.66	\$0.00	\$7,555,989.34	\$2,937,010.66	\$2,937,010.66	\$0.00
1341 Compensaciones Extraordinarias	\$10,406,000.00	\$0.00	\$10,406,000.00	\$2,936,010.66	\$7,469,989.34	\$2,936,010.66	\$0.00	\$7,469,989.34	\$2,936,010.66	\$2,936,010.66	\$0.00
1342 Otras Compensaciones	\$87,000.00	\$0.00	\$87,000.00	\$1,000.00	\$86,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$86,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$75,000.00	\$0.00	\$75,000.00	\$3,391.51	\$71,608.49	\$3,391.51	\$0.00	\$71,608.49	\$1,885.00	\$1,885.00	\$1,506.51
1440 Aportaciones para seguros	\$75,000.00	\$0.00	\$75,000.00	\$3,391.51	\$71,608.49	\$3,391.51	\$0.00	\$71,608.49	\$1,885.00	\$1,885.00	\$1,506.51
1442 Otras aportaciones para seguros	\$75,000.00	\$0.00	\$75,000.00	\$3,391.51	\$71,608.49	\$3,391.51	\$0.00	\$71,608.49	\$1,885.00	\$1,885.00	\$1,506.51
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$7,671,000.00	\$0.00	\$7,671,000.00	\$1,556,093.60	\$6,114,906.40	\$1,556,093.60	\$0.00	\$6,114,906.40	\$1,556,093.60	\$1,556,093.60	\$0.00
1520 Indemnizaciones	\$54,000.00	\$0.00	\$54,000.00	\$0.00	\$54,000.00	\$0.00	\$0.00	\$54,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1521 Liquidaciones por indemnizaciones y por Sueldos y Salario	\$54,000.00	\$0.00	\$54,000.00	\$0.00	\$54,000.00	\$0.00	\$0.00	\$54,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1530 Prestaciones y haberes de retiro	\$951,000.00	\$0.00	\$951,000.00	\$13,232.00	\$937,768.00	\$13,232.00	\$0.00	\$937,768.00	\$13,232.00	\$13,232.00	\$0.00
1531 Bono de retiro o marcha	\$417,000.00	\$0.00	\$417,000.00	\$13,232.00	\$403,768.00	\$13,232.00	\$0.00	\$403,768.00	\$13,232.00	\$13,232.00	\$0.00
1532 Otras prestaciones y haberes de retiro	\$534,000.00	\$0.00	\$534,000.00	\$0.00	\$534,000.00	\$0.00	\$0.00	\$534,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1540 Prestaciones contractuales	\$1,392,000.00	\$0.00	\$1,392,000.00	\$10,116.04	\$1,381,883.96	\$10,116.04	\$0.00	\$1,381,883.96	\$10,116.04	\$10,116.04	\$0.00
1542 Otras prestaciones contractuales	\$1,392,000.00	\$0.00	\$1,392,000.00	\$10,116.04	\$1,381,883.96	\$10,116.04	\$0.00	\$1,381,883.96	\$10,116.04	\$10,116.04	\$0.00
1590 Otras prestaciones sociales y económicas	\$5,274,000.00	\$0.00	\$5,274,000.00	\$1,532,745.56	\$3,741,254.44	\$1,532,745.56	\$0.00	\$3,741,254.44	\$1,532,745.56	\$1,532,745.56	\$0.00
1591 Otras prestaciones sociales y económicas	\$5,274,000.00	\$0.00	\$5,274,000.00	\$1,532,745.56	\$3,741,254.44	\$1,532,745.56	\$0.00	\$3,741,254.44	\$1,532,745.56	\$1,532,745.56	\$0.00
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$1,027,000.00	\$0.00	\$1,027,000.00	\$93,253.02	\$933,746.98	\$93,253.02	\$0.00	\$933,746.98	\$93,253.02	\$93,253.02	\$0.00

Page 1

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017
hora de impresión 12:47 p. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
1710 Estímulos	\$1,027,000.00	\$0.00	\$1,027,000.00	\$93,253.02	\$933,746.98	\$93,253.02	\$0.00	\$933,746.98	\$93,253.02	\$93,253.02	\$0.00
1711 Estímulos	\$1,027,000.00	\$0.00	\$1,027,000.00	\$93,253.02	\$933,746.98	\$93,253.02	\$0.00	\$933,746.98	\$93,253.02	\$93,253.02	\$0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$33,698,000.00	\$0.00	\$33,698,000.00	\$3,298,140.53	\$30,399,859.47	\$3,298,140.53	\$0.00	\$30,399,859.47	\$3,298,140.53	\$3,298,140.53	\$0.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOC	\$2,429,000.00	\$0.00	\$2,429,000.00	\$135,034.20	\$2,293,965.80	\$135,034.20	\$0.00	\$2,293,965.80	\$135,034.20	\$135,034.20	\$0.00
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$778,000.00	\$0.00	\$778,000.00	\$13,964.82	\$764,035.18	\$13,964.82	\$0.00	\$764,035.18	\$13,964.82	\$13,964.82	\$0.00
2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$778,000.00	\$0.00	\$778,000.00	\$13,964.82	\$764,035.18	\$13,964.82	\$0.00	\$764,035.18	\$13,964.82	\$13,964.82	\$0.00
2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$284,000.00	\$0.00	\$284,000.00	\$6,726.40	\$277,273.60	\$6,726.40	\$0.00	\$277,273.60	\$6,726.40	\$6,726.40	\$0.00
2121 Material y útiles de impresión y reproducción	\$283,000.00	\$0.00	\$283,000.00	\$6,726.40	\$276,273.60	\$6,726.40	\$0.00	\$276,273.60	\$6,726.40	\$6,726.40	\$0.00
2122 Material fotográfico, cinematografía y grabación	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2130 Material estadístico y geográfico	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2131 Material estadístico y geográfico	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2150 Material impreso e información digital	\$123,000.00	\$0.00	\$123,000.00	\$0.00	\$123,000.00	\$0.00	\$0.00	\$123,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2151 Material impreso e información digital	\$123,000.00	\$0.00	\$123,000.00	\$0.00	\$123,000.00	\$0.00	\$0.00	\$123,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2160 Material de limpieza	\$669,000.00	\$0.00	\$669,000.00	\$114,342.98	\$554,657.02	\$114,342.98	\$0.00	\$554,657.02	\$114,342.98	\$114,342.98	\$0.00
2161 Material de limpieza	\$669,000.00	\$0.00	\$669,000.00	\$114,342.98	\$554,657.02	\$114,342.98	\$0.00	\$554,657.02	\$114,342.98	\$114,342.98	\$0.00
2170 Materiales y útiles de enseñanza	\$541,000.00	\$0.00	\$541,000.00	\$0.00	\$541,000.00	\$0.00	\$0.00	\$541,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2171 Materiales y útiles de enseñanza	\$541,000.00	\$0.00	\$541,000.00	\$0.00	\$541,000.00	\$0.00	\$0.00	\$541,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2180 Materiales para el registro e identificación de bienes y per	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2181 Materiales para el registro e identificación de bienes y per	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$1,310,000.00	\$0.00	\$1,310,000.00	\$569,064.28	\$740,935.72	\$569,064.28	\$0.00	\$740,935.72	\$569,064.28	\$569,064.28	\$0.00
2210 Productos alimenticios para personas	\$1,117,000.00	\$0.00	\$1,117,000.00	\$524,051.66	\$592,948.34	\$524,051.66	\$0.00	\$592,948.34	\$524,051.66	\$524,051.66	\$0.00
2211 Productos alimenticios para personas	\$1,117,000.00	\$0.00	\$1,117,000.00	\$524,051.66	\$592,948.34	\$524,051.66	\$0.00	\$592,948.34	\$524,051.66	\$524,051.66	\$0.00
2220 Productos alimenticios para animales	\$115,000.00	\$0.00	\$115,000.00	\$29,604.99	\$85,395.01	\$29,604.99	\$0.00	\$85,395.01	\$29,604.99	\$29,604.99	\$0.00
2221 Productos alimenticios para animales	\$115,000.00	\$0.00	\$115,000.00	\$29,604.99	\$85,395.01	\$29,604.99	\$0.00	\$85,395.01	\$29,604.99	\$29,604.99	\$0.00
2230 Utensilios para el servicio de alimentación	\$78,000.00	\$0.00	\$78,000.00	\$15,407.63	\$62,592.37	\$15,407.63	\$0.00	\$62,592.37	\$15,407.63	\$15,407.63	\$0.00
2231 Utensilios para el servicio de alimentación	\$78,000.00	\$0.00	\$78,000.00	\$15,407.63	\$62,592.37	\$15,407.63	\$0.00	\$62,592.37	\$15,407.63	\$15,407.63	\$0.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE	\$5,250,000.00	\$0.00	\$5,250,000.00	\$680,702.66	\$4,569,297.34	\$680,702.66	\$0.00	\$4,569,297.34	\$680,702.66	\$680,702.66	\$0.00
2410 Productos minerales no metálicos	\$176,000.00	\$0.00	\$176,000.00	\$32,841.85	\$143,158.15	\$32,841.85	\$0.00	\$143,158.15	\$32,841.85	\$32,841.85	\$0.00
2411 Productos minerales no metálicos	\$176,000.00	\$0.00	\$176,000.00	\$32,841.85	\$143,158.15	\$32,841.85	\$0.00	\$143,158.15	\$32,841.85	\$32,841.85	\$0.00
2420 Cemento y productos de concreto	\$1,050,000.00	\$0.00	\$1,050,000.00	\$23,546.63	\$1,026,453.37	\$23,546.63	\$0.00	\$1,026,453.37	\$23,546.63	\$23,546.63	\$0.00
2421 Cemento y productos de concreto	\$1,050,000.00	\$0.00	\$1,050,000.00	\$23,546.63	\$1,026,453.37	\$23,546.63	\$0.00	\$1,026,453.37	\$23,546.63	\$23,546.63	\$0.00
2430 Cal, yeso y productos de yeso	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$2,504.99	\$14,495.01	\$2,504.99	\$0.00	\$14,495.01	\$2,504.99	\$2,504.99	\$0.00
2431 Cal, yeso y productos de yeso	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$2,504.99	\$14,495.01	\$2,504.99	\$0.00	\$14,495.01	\$2,504.99	\$2,504.99	\$0.00

Page 2

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



Usuario supervisor
Rpt: rptEstadoPresupuestoEgresos

MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/mar./2017

Fecha y hora de impresión: 17/may./2017
12:47 p. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
2440 Madera y productos de madera	\$338,000.00	\$0.00	\$338,000.00	\$4,832.00	\$333,168.00	\$4,832.00	\$0.00	\$333,168.00	\$4,832.00	\$4,832.00	\$0.00
2441 Madera y productos de madera	\$338,000.00	\$0.00	\$338,000.00	\$4,832.00	\$333,168.00	\$4,832.00	\$0.00	\$333,168.00	\$4,832.00	\$4,832.00	\$0.00
2450 Vidrio y productos de vidrio	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2451 Vidrio y productos de vidrio	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2460 Material eléctrico y electrónico	\$1,085,000.00	\$0.00	\$1,085,000.00	\$32,688.70	\$1,052,311.30	\$32,688.70	\$0.00	\$1,052,311.30	\$32,688.70	\$32,688.70	\$0.00
2461 Material eléctrico y electrónico	\$1,085,000.00	\$0.00	\$1,085,000.00	\$32,688.70	\$1,052,311.30	\$32,688.70	\$0.00	\$1,052,311.30	\$32,688.70	\$32,688.70	\$0.00
2470 Artículos metálicos para la construcción	\$571,000.00	\$0.00	\$571,000.00	\$185,053.03	\$385,946.97	\$185,053.03	\$0.00	\$385,946.97	\$185,053.03	\$185,053.03	\$0.00
2471 Artículos metálicos para la construcción	\$571,000.00	\$0.00	\$571,000.00	\$185,053.03	\$385,946.97	\$185,053.03	\$0.00	\$385,946.97	\$185,053.03	\$185,053.03	\$0.00
2480 Materiales complementarios	\$86,000.00	\$0.00	\$86,000.00	\$253.22	\$85,746.78	\$253.22	\$0.00	\$85,746.78	\$253.22	\$253.22	\$0.00
2481 Materiales complementarios	\$86,000.00	\$0.00	\$86,000.00	\$253.22	\$85,746.78	\$253.22	\$0.00	\$85,746.78	\$253.22	\$253.22	\$0.00
2490 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$1,316,000.00	\$0.00	\$1,316,000.00	\$398,982.24	\$917,017.76	\$398,982.24	\$0.00	\$917,017.76	\$398,982.24	\$398,982.24	\$0.00
2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$1,316,000.00	\$0.00	\$1,316,000.00	\$398,982.24	\$917,017.76	\$398,982.24	\$0.00	\$917,017.76	\$398,982.24	\$398,982.24	\$0.00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$1,560,000.00	\$0.00	\$1,560,000.00	\$126,079.04	\$1,433,920.96	\$126,079.04	\$0.00	\$1,433,920.96	\$126,079.04	\$126,079.04	\$0.00
2510 Productos químicos básicos	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2511 Productos químicos básicos	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2520 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$46,000.00	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2521 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$46,000.00	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$46,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2530 Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,132,000.00	\$0.00	\$1,132,000.00	\$95,040.48	\$1,036,959.52	\$95,040.48	\$0.00	\$1,036,959.52	\$95,040.48	\$95,040.48	\$0.00
2531 Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,132,000.00	\$0.00	\$1,132,000.00	\$95,040.48	\$1,036,959.52	\$95,040.48	\$0.00	\$1,036,959.52	\$95,040.48	\$95,040.48	\$0.00
2540 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$332,000.00	\$0.00	\$332,000.00	\$31,038.56	\$300,961.44	\$31,038.56	\$0.00	\$300,961.44	\$31,038.56	\$31,038.56	\$0.00
2541 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$332,000.00	\$0.00	\$332,000.00	\$31,038.56	\$300,961.44	\$31,038.56	\$0.00	\$300,961.44	\$31,038.56	\$31,038.56	\$0.00
2590 Otros productos químicos	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2591 Otros productos químicos	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00	\$0.00	\$42,000.00	\$0.00	\$0.00	\$42,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$15,915,000.00	\$0.00	\$15,915,000.00	\$1,538,895.01	\$14,376,104.99	\$1,538,895.01	\$0.00	\$14,376,104.99	\$1,538,895.01	\$1,538,895.01	\$0.00
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$15,915,000.00	\$0.00	\$15,915,000.00	\$1,538,895.01	\$14,376,104.99	\$1,538,895.01	\$0.00	\$14,376,104.99	\$1,538,895.01	\$1,538,895.01	\$0.00
2611 Combustible	\$15,529,000.00	\$0.00	\$15,529,000.00	\$1,495,944.09	\$14,033,055.91	\$1,495,944.09	\$0.00	\$14,033,055.91	\$1,495,944.09	\$1,495,944.09	\$0.00
2612 Lubricantes y aditivos	\$386,000.00	\$0.00	\$386,000.00	\$42,950.92	\$343,049.08	\$42,950.92	\$0.00	\$343,049.08	\$42,950.92	\$42,950.92	\$0.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y	\$3,419,000.00	\$0.00	\$3,419,000.00	\$1,329.20	\$3,417,670.80	\$1,329.20	\$0.00	\$3,417,670.80	\$1,329.20	\$1,329.20	\$0.00
2710 Vestuario y uniformes	\$2,524,000.00	\$0.00	\$2,524,000.00	\$339.96	\$2,523,660.04	\$339.96	\$0.00	\$2,523,660.04	\$339.96	\$339.96	\$0.00
2711 Vestuario y uniformes	\$2,524,000.00	\$0.00	\$2,524,000.00	\$339.96	\$2,523,660.04	\$339.96	\$0.00	\$2,523,660.04	\$339.96	\$339.96	\$0.00
2720 Prendas de seguridad y protección personal	\$816,000.00	\$0.00	\$816,000.00	\$989.24	\$815,010.76	\$989.24	\$0.00	\$815,010.76	\$989.24	\$989.24	\$0.00
2721 Prendas de seguridad y protección personal	\$816,000.00	\$0.00	\$816,000.00	\$989.24	\$815,010.76	\$989.24	\$0.00	\$815,010.76	\$989.24	\$989.24	\$0.00
2730 Artículos deportivos	\$41,000.00	\$0.00	\$41,000.00	\$0.00	\$41,000.00	\$0.00	\$0.00	\$41,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2731 Artículos deportivos	\$41,000.00	\$0.00	\$41,000.00	\$0.00	\$41,000.00	\$0.00	\$0.00	\$41,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2740 Productos textiles	\$38,000.00	\$0.00	\$38,000.00	\$0.00	\$38,000.00	\$0.00	\$0.00	\$38,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017
hora de impresión 12:47 p. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
2741 Productos textiles	\$38,000.00	\$0.00	\$38,000.00	\$0.00	\$38,000.00	\$0.00	\$0.00	\$38,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$1,530,000.00	\$0.00	\$1,530,000.00	\$0.00	\$1,530,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,530,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2820 Materiales de seguridad pública	\$105,000.00	\$0.00	\$105,000.00	\$0.00	\$105,000.00	\$0.00	\$0.00	\$105,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2821 Materiales de seguridad pública	\$105,000.00	\$0.00	\$105,000.00	\$0.00	\$105,000.00	\$0.00	\$0.00	\$105,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2830 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$1,425,000.00	\$0.00	\$1,425,000.00	\$0.00	\$1,425,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,425,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2831 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$1,425,000.00	\$0.00	\$1,425,000.00	\$0.00	\$1,425,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,425,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MEN	\$2,285,000.00	\$0.00	\$2,285,000.00	\$247,036.14	\$2,037,963.86	\$247,036.14	\$0.00	\$2,037,963.86	\$247,036.14	\$247,036.14	\$0.00
2910 Herramientas menores	\$295,000.00	\$0.00	\$295,000.00	\$2,463.91	\$292,536.09	\$2,463.91	\$0.00	\$292,536.09	\$2,463.91	\$2,463.91	\$0.00
2911 Herramientas menores	\$295,000.00	\$0.00	\$295,000.00	\$2,463.91	\$292,536.09	\$2,463.91	\$0.00	\$292,536.09	\$2,463.91	\$2,463.91	\$0.00
2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$268,000.00	\$0.00	\$268,000.00	\$3,713.03	\$264,286.97	\$3,713.03	\$0.00	\$264,286.97	\$3,713.03	\$3,713.03	\$0.00
2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$268,000.00	\$0.00	\$268,000.00	\$3,713.03	\$264,286.97	\$3,713.03	\$0.00	\$264,286.97	\$3,713.03	\$3,713.03	\$0.00
2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo	\$56,000.00	\$0.00	\$56,000.00	\$2,304.83	\$53,695.17	\$2,304.83	\$0.00	\$53,695.17	\$2,304.83	\$2,304.83	\$0.00
2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo	\$56,000.00	\$0.00	\$56,000.00	\$2,304.83	\$53,695.17	\$2,304.83	\$0.00	\$53,695.17	\$2,304.83	\$2,304.83	\$0.00
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	\$274,000.00	\$0.00	\$274,000.00	\$6,738.58	\$267,261.42	\$6,738.58	\$0.00	\$267,261.42	\$6,738.58	\$6,738.58	\$0.00
2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	\$274,000.00	\$0.00	\$274,000.00	\$6,738.58	\$267,261.42	\$6,738.58	\$0.00	\$267,261.42	\$6,738.58	\$6,738.58	\$0.00
2950 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumen	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2951 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumen	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de transpor	\$1,065,000.00	\$0.00	\$1,065,000.00	\$201,590.52	\$863,409.48	\$201,590.52	\$0.00	\$863,409.48	\$201,590.52	\$201,590.52	\$0.00
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transpor	\$1,065,000.00	\$0.00	\$1,065,000.00	\$201,590.52	\$863,409.48	\$201,590.52	\$0.00	\$863,409.48	\$201,590.52	\$201,590.52	\$0.00
2970 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$487.00	\$1,513.00	\$487.00	\$0.00	\$1,513.00	\$487.00	\$487.00	\$0.00
2971 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$487.00	\$1,513.00	\$487.00	\$0.00	\$1,513.00	\$487.00	\$487.00	\$0.00
2980 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros	\$296,000.00	\$0.00	\$296,000.00	\$28,739.27	\$267,260.73	\$28,739.27	\$0.00	\$267,260.73	\$28,739.27	\$28,739.27	\$0.00
2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros	\$296,000.00	\$0.00	\$296,000.00	\$28,739.27	\$267,260.73	\$28,739.27	\$0.00	\$267,260.73	\$28,739.27	\$28,739.27	\$0.00
2990 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$999.00	\$17,001.00	\$999.00	\$0.00	\$17,001.00	\$999.00	\$999.00	\$0.00
2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$999.00	\$17,001.00	\$999.00	\$0.00	\$17,001.00	\$999.00	\$999.00	\$0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$47,508,000.00	\$0.00	\$47,508,000.00	\$10,219,577.94	\$37,288,422.06	\$10,219,577.94	\$200,000.00	\$37,488,422.06	\$10,219,577.94	\$10,219,577.94	\$0.00
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$25,184,000.00	\$0.00	\$25,184,000.00	\$6,965,321.70	\$18,218,678.30	\$6,965,321.70	\$200,000.00	\$18,418,678.30	\$6,965,321.70	\$6,965,321.70	\$0.00
3110 Energía eléctrica	\$18,764,000.00	\$0.00	\$18,764,000.00	\$5,204,164.58	\$13,559,835.42	\$5,204,164.58	\$0.00	\$13,559,835.42	\$5,204,164.58	\$5,204,164.58	\$0.00
3111 Energía eléctrica	\$18,764,000.00	\$0.00	\$18,764,000.00	\$5,204,164.58	\$13,559,835.42	\$5,204,164.58	\$0.00	\$13,559,835.42	\$5,204,164.58	\$5,204,164.58	\$0.00
3120 Gas	\$139,000.00	\$0.00	\$139,000.00	\$7,108.79	\$131,891.21	\$7,108.79	\$0.00	\$131,891.21	\$7,108.79	\$7,108.79	\$0.00
3121 Gas	\$139,000.00	\$0.00	\$139,000.00	\$7,108.79	\$131,891.21	\$7,108.79	\$0.00	\$131,891.21	\$7,108.79	\$7,108.79	\$0.00
3130 Agua	\$4,892,000.00	\$0.00	\$4,892,000.00	\$1,675,000.00	\$3,217,000.00	\$1,475,000.00	\$200,000.00	\$3,417,000.00	\$1,475,000.00	\$1,475,000.00	\$0.00
3131 Agua	\$4,892,000.00	\$0.00	\$4,892,000.00	\$1,675,000.00	\$3,217,000.00	\$1,475,000.00	\$200,000.00	\$3,417,000.00	\$1,475,000.00	\$1,475,000.00	\$0.00
3140 Telefonía tradicional	\$752,000.00	\$0.00	\$752,000.00	\$66,677.71	\$685,322.29	\$66,677.71	\$0.00	\$685,322.29	\$66,677.71	\$66,677.71	\$0.00
3141 Telefonía tradicional	\$752,000.00	\$0.00	\$752,000.00	\$66,677.71	\$685,322.29	\$66,677.71	\$0.00	\$685,322.29	\$66,677.71	\$66,677.71	\$0.00

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capitulo del Gasto Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017
hora de Impresión 12:47 p. m.

Objeto del Gasto		Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
3150	Telefonía celular	\$263,000.00	\$0.00	\$263,000.00	\$985.00	\$262,015.00	\$985.00	\$0.00	\$262,015.00	\$985.00	\$985.00	\$0.00
3151	Telefonía celular	\$263,000.00	\$0.00	\$263,000.00	\$985.00	\$262,015.00	\$985.00	\$0.00	\$262,015.00	\$985.00	\$985.00	\$0.00
3160	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$102,000.00	\$0.00	\$102,000.00	\$10,153.13	\$91,846.87	\$10,153.13	\$0.00	\$91,846.87	\$10,153.13	\$10,153.13	\$0.00
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$102,000.00	\$0.00	\$102,000.00	\$10,153.13	\$91,846.87	\$10,153.13	\$0.00	\$91,846.87	\$10,153.13	\$10,153.13	\$0.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento d	\$203,000.00	\$0.00	\$203,000.00	\$0.00	\$203,000.00	\$0.00	\$0.00	\$203,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento d	\$203,000.00	\$0.00	\$203,000.00	\$0.00	\$203,000.00	\$0.00	\$0.00	\$203,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3180	Servicios postales y telegráficos	\$69,000.00	\$0.00	\$69,000.00	\$1,232.49	\$67,767.51	\$1,232.49	\$0.00	\$67,767.51	\$1,232.49	\$1,232.49	\$0.00
3181	Servicios postales y telegráficos	\$69,000.00	\$0.00	\$69,000.00	\$1,232.49	\$67,767.51	\$1,232.49	\$0.00	\$67,767.51	\$1,232.49	\$1,232.49	\$0.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$2,828,000.00	\$0.00	\$2,828,000.00	\$56,457.34	\$2,771,542.66	\$56,457.34	\$0.00	\$2,771,542.66	\$56,457.34	\$56,457.34	\$0.00
3220	Arrendamiento de edificios	\$316,000.00	\$0.00	\$316,000.00	\$0.00	\$316,000.00	\$0.00	\$0.00	\$316,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3221	Arrendamiento de edificios	\$316,000.00	\$0.00	\$316,000.00	\$0.00	\$316,000.00	\$0.00	\$0.00	\$316,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, r	\$547,000.00	\$0.00	\$547,000.00	\$56,457.34	\$490,542.66	\$56,457.34	\$0.00	\$490,542.66	\$56,457.34	\$56,457.34	\$0.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, r	\$547,000.00	\$0.00	\$547,000.00	\$56,457.34	\$490,542.66	\$56,457.34	\$0.00	\$490,542.66	\$56,457.34	\$56,457.34	\$0.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$99,000.00	\$0.00	\$99,000.00	\$0.00	\$99,000.00	\$0.00	\$0.00	\$99,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$99,000.00	\$0.00	\$99,000.00	\$0.00	\$99,000.00	\$0.00	\$0.00	\$99,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramient	\$1,866,000.00	\$0.00	\$1,866,000.00	\$0.00	\$1,866,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,866,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramient	\$1,866,000.00	\$0.00	\$1,866,000.00	\$0.00	\$1,866,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,866,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICO	\$9,062,000.00	\$0.00	\$9,062,000.00	\$1,667,091.61	\$7,394,908.39	\$1,667,091.61	\$0.00	\$7,394,908.39	\$1,667,091.61	\$1,667,091.61	\$0.00
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionado	\$659,000.00	\$0.00	\$659,000.00	\$108,595.53	\$550,404.47	\$108,595.53	\$0.00	\$550,404.47	\$108,595.53	\$108,595.53	\$0.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionado	\$659,000.00	\$0.00	\$659,000.00	\$108,595.53	\$550,404.47	\$108,595.53	\$0.00	\$550,404.47	\$108,595.53	\$108,595.53	\$0.00
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica	\$19,000.00	\$0.00	\$19,000.00	\$580.00	\$18,420.00	\$580.00	\$0.00	\$18,420.00	\$580.00	\$580.00	\$0.00
3331	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3332	Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$580.00	\$17,420.00	\$580.00	\$0.00	\$17,420.00	\$580.00	\$580.00	\$0.00
3340	Servicios de capacitación	\$3,866,000.00	\$0.00	\$3,866,000.00	\$2,172.00	\$3,863,828.00	\$2,172.00	\$0.00	\$3,863,828.00	\$2,172.00	\$2,172.00	\$0.00
3341	Servicios de capacitación	\$3,866,000.00	\$0.00	\$3,866,000.00	\$2,172.00	\$3,863,828.00	\$2,172.00	\$0.00	\$3,863,828.00	\$2,172.00	\$2,172.00	\$0.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresio	\$540,000.00	\$0.00	\$540,000.00	\$24,434.68	\$515,565.32	\$24,434.68	\$0.00	\$515,565.32	\$24,434.68	\$24,434.68	\$0.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado	\$540,000.00	\$0.00	\$540,000.00	\$24,434.68	\$515,565.32	\$24,434.68	\$0.00	\$515,565.32	\$24,434.68	\$24,434.68	\$0.00
3370	Servicios de protección y seguridad	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$2,917.40	\$47,082.60	\$2,917.40	\$0.00	\$47,082.60	\$2,917.40	\$2,917.40	\$0.00
3371	Servicios de protección y seguridad	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$2,917.40	\$47,082.60	\$2,917.40	\$0.00	\$47,082.60	\$2,917.40	\$2,917.40	\$0.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos Integrales	\$3,901,000.00	\$0.00	\$3,901,000.00	\$1,528,392.00	\$2,372,608.00	\$1,528,392.00	\$0.00	\$2,372,608.00	\$1,528,392.00	\$1,528,392.00	\$0.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos Integrales	\$3,901,000.00	\$0.00	\$3,901,000.00	\$1,528,392.00	\$2,372,608.00	\$1,528,392.00	\$0.00	\$2,372,608.00	\$1,528,392.00	\$1,528,392.00	\$0.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIAL	\$263,000.00	\$0.00	\$263,000.00	\$50,433.31	\$212,566.69	\$50,433.31	\$0.00	\$212,566.69	\$50,433.31	\$50,433.31	\$0.00
3410	Servicios financieros y bancarios	\$114,000.00	\$0.00	\$114,000.00	\$50,433.31	\$63,566.69	\$50,433.31	\$0.00	\$63,566.69	\$50,433.31	\$50,433.31	\$0.00

Page 5

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



Ucr: supervisor
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos

MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017
hora de Impresión 12:47 p. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
3411 Intereses	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3412 Comisiones	\$113,000.00	\$0.00	\$113,000.00	\$50,433.31	\$62,566.69	\$50,433.31	\$0.00	\$62,566.69	\$50,433.31	\$50,433.31	\$0.00
3440 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$69,000.00	\$0.00	\$69,000.00	\$0.00	\$69,000.00	\$0.00	\$0.00	\$69,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3441 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$69,000.00	\$0.00	\$69,000.00	\$0.00	\$69,000.00	\$0.00	\$0.00	\$69,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3470 Fletes y maniobras	\$72,000.00	\$0.00	\$72,000.00	\$0.00	\$72,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3471 Fletes y maniobras	\$72,000.00	\$0.00	\$72,000.00	\$0.00	\$72,000.00	\$0.00	\$0.00	\$72,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3490 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3491 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTEN	\$4,319,000.00	\$0.00	\$4,319,000.00	\$992,679.83	\$3,326,320.17	\$992,679.83	\$0.00	\$3,326,320.17	\$992,679.83	\$992,679.83	\$0.00
3510 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$1,342,000.00	\$0.00	\$1,342,000.00	\$576,798.44	\$765,201.56	\$576,798.44	\$0.00	\$765,201.56	\$576,798.44	\$576,798.44	\$0.00
3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$1,342,000.00	\$0.00	\$1,342,000.00	\$576,798.44	\$765,201.56	\$576,798.44	\$0.00	\$765,201.56	\$576,798.44	\$576,798.44	\$0.00
3520 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y ex	\$106,000.00	\$0.00	\$106,000.00	\$17,439.47	\$88,560.53	\$17,439.47	\$0.00	\$88,560.53	\$17,439.47	\$17,439.47	\$0.00
3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y ex	\$106,000.00	\$0.00	\$106,000.00	\$17,439.47	\$88,560.53	\$17,439.47	\$0.00	\$88,560.53	\$17,439.47	\$17,439.47	\$0.00
3530 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de con	\$164,000.00	\$0.00	\$164,000.00	\$13,050.02	\$150,949.98	\$13,050.02	\$0.00	\$150,949.98	\$13,050.02	\$13,050.02	\$0.00
3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de con	\$164,000.00	\$0.00	\$164,000.00	\$13,050.02	\$150,949.98	\$13,050.02	\$0.00	\$150,949.98	\$13,050.02	\$13,050.02	\$0.00
3540 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instr	\$45,000.00	\$0.00	\$45,000.00	\$30,450.00	\$14,550.00	\$30,450.00	\$0.00	\$14,550.00	\$30,450.00	\$30,450.00	\$0.00
3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instr	\$45,000.00	\$0.00	\$45,000.00	\$30,450.00	\$14,550.00	\$30,450.00	\$0.00	\$14,550.00	\$30,450.00	\$30,450.00	\$0.00
3550 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$1,407,000.00	\$0.00	\$1,407,000.00	\$327,525.01	\$1,079,474.99	\$327,525.01	\$0.00	\$1,079,474.99	\$327,525.01	\$327,525.01	\$0.00
3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$1,407,000.00	\$0.00	\$1,407,000.00	\$327,525.01	\$1,079,474.99	\$327,525.01	\$0.00	\$1,079,474.99	\$327,525.01	\$327,525.01	\$0.00
3560 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seg	\$33,000.00	\$0.00	\$33,000.00	\$0.00	\$33,000.00	\$0.00	\$0.00	\$33,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3561 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seg	\$33,000.00	\$0.00	\$33,000.00	\$0.00	\$33,000.00	\$0.00	\$0.00	\$33,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3570 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, ot	\$1,049,000.00	\$0.00	\$1,049,000.00	\$24,042.89	\$1,024,957.11	\$24,042.89	\$0.00	\$1,024,957.11	\$24,042.89	\$24,042.89	\$0.00
3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, ot	\$1,049,000.00	\$0.00	\$1,049,000.00	\$24,042.89	\$1,024,957.11	\$24,042.89	\$0.00	\$1,024,957.11	\$24,042.89	\$24,042.89	\$0.00
3580 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$155,000.00	\$0.00	\$155,000.00	\$3,374.00	\$151,626.00	\$3,374.00	\$0.00	\$151,626.00	\$3,374.00	\$3,374.00	\$0.00
3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$155,000.00	\$0.00	\$155,000.00	\$3,374.00	\$151,626.00	\$3,374.00	\$0.00	\$151,626.00	\$3,374.00	\$3,374.00	\$0.00
3590 Servicios de jardinería y fumigación	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$18,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$1,145,000.00	\$0.00	\$1,145,000.00	\$168,114.03	\$976,885.97	\$168,114.03	\$0.00	\$976,885.97	\$168,114.03	\$168,114.03	\$0.00
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	\$963,000.00	\$0.00	\$963,000.00	\$133,314.03	\$829,685.97	\$133,314.03	\$0.00	\$829,685.97	\$133,314.03	\$133,314.03	\$0.00
3611 Gastos de difusión e información	\$643,000.00	\$0.00	\$643,000.00	\$121,093.03	\$521,906.97	\$121,093.03	\$0.00	\$521,906.97	\$121,093.03	\$121,093.03	\$0.00
3612 Impresiones y publicaciones oficiales	\$255,000.00	\$0.00	\$255,000.00	\$11,600.00	\$243,400.00	\$11,600.00	\$0.00	\$243,400.00	\$11,600.00	\$11,600.00	\$0.00
3614 Periódicos y revistas	\$65,000.00	\$0.00	\$65,000.00	\$621.00	\$64,379.00	\$621.00	\$0.00	\$64,379.00	\$621.00	\$621.00	\$0.00
3620 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	\$46,000.00	\$0.00	\$46,000.00	\$29,000.00	\$17,000.00	\$29,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$29,000.00	\$29,000.00	\$0.00
3621 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes	\$46,000.00	\$0.00	\$46,000.00	\$29,000.00	\$17,000.00	\$29,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$29,000.00	\$29,000.00	\$0.00
3660 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamer	\$136,000.00	\$0.00	\$136,000.00	\$5,800.00	\$130,200.00	\$5,800.00	\$0.00	\$130,200.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$0.00

Page 6

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017
hora de impresión 12:47 p. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
3661 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamer	\$136,000.00	\$0.00	\$136,000.00	\$5,800.00	\$130,200.00	\$5,800.00	\$0.00	\$130,200.00	\$5,800.00	\$5,800.00	\$0.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$686,000.00	\$0.00	\$686,000.00	\$136,601.81	\$549,398.19	\$136,601.81	\$0.00	\$549,398.19	\$136,601.81	\$136,601.81	\$0.00
3710 Pasajes aéreos	\$267,000.00	\$0.00	\$267,000.00	\$91,849.20	\$175,150.80	\$91,849.20	\$0.00	\$175,150.80	\$91,849.20	\$91,849.20	\$0.00
3711 Pasajes aéreos	\$267,000.00	\$0.00	\$267,000.00	\$91,849.20	\$175,150.80	\$91,849.20	\$0.00	\$175,150.80	\$91,849.20	\$91,849.20	\$0.00
3720 Pasajes terrestres	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3721 Pasajes terrestres	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3750 Viáticos en el país	\$402,000.00	\$0.00	\$402,000.00	\$44,752.61	\$357,247.39	\$44,752.61	\$0.00	\$357,247.39	\$44,752.61	\$44,752.61	\$0.00
3751 Viáticos en el país	\$402,000.00	\$0.00	\$402,000.00	\$44,752.61	\$357,247.39	\$44,752.61	\$0.00	\$357,247.39	\$44,752.61	\$44,752.61	\$0.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$3,455,000.00	\$0.00	\$3,455,000.00	\$113,498.22	\$3,341,501.78	\$113,498.22	\$0.00	\$3,341,501.78	\$113,498.22	\$113,498.22	\$0.00
3810 Gastos de ceremonial	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3811 Gastos de ceremonial	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3820 Gastos de orden social y cultural	\$3,452,000.00	\$0.00	\$3,452,000.00	\$113,498.22	\$3,338,501.78	\$113,498.22	\$0.00	\$3,338,501.78	\$113,498.22	\$113,498.22	\$0.00
3821 Gastos de orden social y cultural	\$3,452,000.00	\$0.00	\$3,452,000.00	\$113,498.22	\$3,338,501.78	\$113,498.22	\$0.00	\$3,338,501.78	\$113,498.22	\$113,498.22	\$0.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$566,000.00	\$0.00	\$566,000.00	\$69,380.09	\$496,619.91	\$69,380.09	\$0.00	\$496,619.91	\$69,380.09	\$69,380.09	\$0.00
3910 Servicios funerarios y de cementerios	\$29,000.00	\$0.00	\$29,000.00	\$0.00	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3911 Servicios funerarios y de cementerios	\$29,000.00	\$0.00	\$29,000.00	\$0.00	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$29,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3920 Impuestos y derechos	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3921 Impuestos y derechos	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3950 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$516,000.00	\$0.00	\$516,000.00	\$69,042.00	\$446,958.00	\$69,042.00	\$0.00	\$446,958.00	\$69,042.00	\$69,042.00	\$0.00
3951 Multas	\$506,000.00	\$0.00	\$506,000.00	\$69,042.00	\$436,958.00	\$69,042.00	\$0.00	\$436,958.00	\$69,042.00	\$69,042.00	\$0.00
3952 Recargos y actualizaciones	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3960 Otros gastos por responsabilidades	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$338.09	\$661.91	\$338.09	\$0.00	\$661.91	\$338.09	\$338.09	\$0.00
3961 Otros gastos por responsabilidades	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$338.09	\$661.91	\$338.09	\$0.00	\$661.91	\$338.09	\$338.09	\$0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO:	\$10,724,500.00	\$0.00	\$10,724,500.00	\$2,367,070.07	\$8,357,429.93	\$2,367,070.07	\$0.00	\$8,357,429.93	\$2,367,070.07	\$2,367,070.07	\$0.00
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$2,678,000.00	\$0.00	\$2,678,000.00	\$1,239,191.19	\$1,438,808.81	\$1,239,191.19	\$0.00	\$1,438,808.81	\$1,239,191.19	\$1,239,191.19	\$0.00
4240 Transferencias otorgadas a entidades federativas y munic	\$2,678,000.00	\$0.00	\$2,678,000.00	\$1,239,191.19	\$1,438,808.81	\$1,239,191.19	\$0.00	\$1,438,808.81	\$1,239,191.19	\$1,239,191.19	\$0.00
4241 Transferencias otorgadas a entidades federativas y munic	\$2,678,000.00	\$0.00	\$2,678,000.00	\$1,239,191.19	\$1,438,808.81	\$1,239,191.19	\$0.00	\$1,438,808.81	\$1,239,191.19	\$1,239,191.19	\$0.00
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$4,334,000.00	\$0.00	\$4,334,000.00	\$498,026.00	\$3,835,974.00	\$498,026.00	\$0.00	\$3,835,974.00	\$498,026.00	\$498,026.00	\$0.00
4340 Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$4,334,000.00	\$0.00	\$4,334,000.00	\$498,026.00	\$3,835,974.00	\$498,026.00	\$0.00	\$3,835,974.00	\$498,026.00	\$498,026.00	\$0.00
4341 Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$4,334,000.00	\$0.00	\$4,334,000.00	\$498,026.00	\$3,835,974.00	\$498,026.00	\$0.00	\$3,835,974.00	\$498,026.00	\$498,026.00	\$0.00
4400 AYUDAS SOCIALES	\$3,612,500.00	\$0.00	\$3,612,500.00	\$599,309.72	\$3,013,190.28	\$599,309.72	\$0.00	\$3,013,190.28	\$599,309.72	\$599,309.72	\$0.00
4410 Ayudas sociales a personas	\$3,347,500.00	\$0.00	\$3,347,500.00	\$583,069.72	\$2,764,430.28	\$583,069.72	\$0.00	\$2,764,430.28	\$583,069.72	\$583,069.72	\$0.00
4411 Ayudas sociales	\$3,347,500.00	\$0.00	\$3,347,500.00	\$583,069.72	\$2,764,430.28	\$583,069.72	\$0.00	\$2,764,430.28	\$583,069.72	\$583,069.72	\$0.00
4420 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$89,000.00	\$0.00	\$89,000.00	\$0.00	\$89,000.00	\$0.00	\$0.00	\$89,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$89,000.00	\$0.00	\$89,000.00	\$0.00	\$89,000.00	\$0.00	\$0.00	\$89,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



Usr: supervisor
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos

MUNICIPIO DE PROGRESO

Estado de Yucatán

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017

hora de Impresión 12:47 p. m.

Objeto del Gasto		Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$77,000.00	\$0.00	\$77,000.00	\$0.00	\$77,000.00	\$0.00	\$0.00	\$77,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$77,000.00	\$0.00	\$77,000.00	\$0.00	\$77,000.00	\$0.00	\$0.00	\$77,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$99,000.00	\$0.00	\$99,000.00	\$16,240.00	\$82,760.00	\$16,240.00	\$0.00	\$82,760.00	\$16,240.00	\$16,240.00	\$0.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$99,000.00	\$0.00	\$99,000.00	\$16,240.00	\$82,760.00	\$16,240.00	\$0.00	\$82,760.00	\$16,240.00	\$16,240.00	\$0.00
4800	DONATIVOS	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$30,543.16	\$69,456.84	\$30,543.16	\$0.00	\$69,456.84	\$30,543.16	\$30,543.16	\$0.00
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$30,543.16	\$69,456.84	\$30,543.16	\$0.00	\$69,456.84	\$30,543.16	\$30,543.16	\$0.00
4811	Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$30,543.16	\$69,456.84	\$30,543.16	\$0.00	\$69,456.84	\$30,543.16	\$30,543.16	\$0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$13,954,000.00	\$0.00	\$13,954,000.00	\$365,040.37	\$13,588,959.63	\$365,040.37	\$0.00	\$13,588,959.63	\$365,040.37	\$365,040.37	\$0.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$734,000.00	\$0.00	\$734,000.00	\$42,465.28	\$691,534.72	\$42,465.28	\$0.00	\$691,534.72	\$42,465.28	\$42,465.28	\$0.00
5110	Muebles de oficina y estantería	\$224,000.00	\$0.00	\$224,000.00	\$19,140.00	\$204,860.00	\$19,140.00	\$0.00	\$204,860.00	\$19,140.00	\$19,140.00	\$0.00
5111	Muebles de oficina y estantería	\$224,000.00	\$0.00	\$224,000.00	\$19,140.00	\$204,860.00	\$19,140.00	\$0.00	\$204,860.00	\$19,140.00	\$19,140.00	\$0.00
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$17,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$369,000.00	\$0.00	\$369,000.00	\$23,325.28	\$345,674.72	\$23,325.28	\$0.00	\$345,674.72	\$23,325.28	\$23,325.28	\$0.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$369,000.00	\$0.00	\$369,000.00	\$23,325.28	\$345,674.72	\$23,325.28	\$0.00	\$345,674.72	\$23,325.28	\$23,325.28	\$0.00
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$124,000.00	\$0.00	\$124,000.00	\$0.00	\$124,000.00	\$0.00	\$0.00	\$124,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$124,000.00	\$0.00	\$124,000.00	\$0.00	\$124,000.00	\$0.00	\$0.00	\$124,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$590,000.00	\$0.00	\$590,000.00	\$25,155.65	\$564,844.35	\$25,155.65	\$0.00	\$564,844.35	\$25,155.65	\$25,155.65	\$0.00
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	\$79,000.00	\$0.00	\$79,000.00	\$25,155.65	\$53,844.35	\$25,155.65	\$0.00	\$53,844.35	\$25,155.65	\$25,155.65	\$0.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$79,000.00	\$0.00	\$79,000.00	\$25,155.65	\$53,844.35	\$25,155.65	\$0.00	\$53,844.35	\$25,155.65	\$25,155.65	\$0.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$484,000.00	\$0.00	\$484,000.00	\$0.00	\$484,000.00	\$0.00	\$0.00	\$484,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$484,000.00	\$0.00	\$484,000.00	\$0.00	\$484,000.00	\$0.00	\$0.00	\$484,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5310	Equipo médico y de laboratorio	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5311	Equipo médico y de laboratorio	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$3,867,000.00	\$0.00	\$3,867,000.00	\$0.00	\$3,867,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,867,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5410	Vehículos y equipo terrestre	\$3,867,000.00	\$0.00	\$3,867,000.00	\$0.00	\$3,867,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,867,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$3,867,000.00	\$0.00	\$3,867,000.00	\$0.00	\$3,867,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,867,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$1,811,000.00	\$0.00	\$1,811,000.00	\$0.00	\$1,811,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,811,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5510	Equipo de defensa y seguridad	\$1,811,000.00	\$0.00	\$1,811,000.00	\$0.00	\$1,811,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,811,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5511	Equipo de defensa y seguridad	\$1,811,000.00	\$0.00	\$1,811,000.00	\$0.00	\$1,811,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,811,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$6,882,000.00	\$0.00	\$6,882,000.00	\$297,419.44	\$6,584,580.56	\$297,419.44	\$0.00	\$6,584,580.56	\$297,419.44	\$297,419.44	\$0.00
5610	Maquinaria y equipo agropecuario	\$121,000.00	\$0.00	\$121,000.00	\$0.00	\$121,000.00	\$0.00	\$0.00	\$121,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



Uso: supervisor
Rep: rptEstadoPresupuesto@progres

MUNICIPIO DE PROGRESO

Estado de Yucatán

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017
hora de impresión 12:47 p. m.

Objeto del Gasto		Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	\$121,000.00	\$0.00	\$121,000.00	\$0.00	\$121,000.00	\$0.00	\$0.00	\$121,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5620	Maquinaria y equipo industrial	\$371,000.00	\$0.00	\$371,000.00	\$0.00	\$371,000.00	\$0.00	\$0.00	\$371,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5621	Maquinaria y equipo industrial	\$371,000.00	\$0.00	\$371,000.00	\$0.00	\$371,000.00	\$0.00	\$0.00	\$371,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5630	Maquinaria y equipo de construcción	\$2,463,000.00	\$0.00	\$2,463,000.00	\$0.00	\$2,463,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,463,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5631	Maquinaria y equipo de construcción	\$2,463,000.00	\$0.00	\$2,463,000.00	\$0.00	\$2,463,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,463,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeri	\$1,518,000.00	\$0.00	\$1,518,000.00	\$14,563.80	\$1,503,436.20	\$14,563.80	\$0.00	\$1,503,436.20	\$14,563.80	\$14,563.80	\$0.00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeri	\$1,518,000.00	\$0.00	\$1,518,000.00	\$14,563.80	\$1,503,436.20	\$14,563.80	\$0.00	\$1,503,436.20	\$14,563.80	\$14,563.80	\$0.00
5650	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$379,000.00	\$0.00	\$379,000.00	\$83,321.14	\$295,678.86	\$83,321.14	\$0.00	\$295,678.86	\$83,321.14	\$83,321.14	\$0.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$379,000.00	\$0.00	\$379,000.00	\$83,321.14	\$295,678.86	\$83,321.14	\$0.00	\$295,678.86	\$83,321.14	\$83,321.14	\$0.00
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$903,000.00	\$0.00	\$903,000.00	\$0.00	\$903,000.00	\$0.00	\$0.00	\$903,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	\$903,000.00	\$0.00	\$903,000.00	\$0.00	\$903,000.00	\$0.00	\$0.00	\$903,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5690	Otros equipos	\$1,127,000.00	\$0.00	\$1,127,000.00	\$199,534.50	\$927,465.50	\$199,534.50	\$0.00	\$927,465.50	\$199,534.50	\$199,534.50	\$0.00
5691	Otros equipos	\$1,127,000.00	\$0.00	\$1,127,000.00	\$199,534.50	\$927,465.50	\$199,534.50	\$0.00	\$927,465.50	\$199,534.50	\$199,534.50	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5910	Software	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5911	Software	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$61,275,000.00	\$0.00	\$61,275,000.00	\$856,832.60	\$60,418,167.40	\$856,832.60	\$0.00	\$60,418,167.40	\$856,832.60	\$856,832.60	\$0.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$53,756,000.00	\$0.00	\$53,756,000.00	\$856,832.60	\$52,899,167.40	\$856,832.60	\$0.00	\$52,899,167.40	\$856,832.60	\$856,832.60	\$0.00
6110	Edificación habitacional	\$4,026,000.00	\$0.00	\$4,026,000.00	\$0.00	\$4,026,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,026,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6111	Edificación habitacional	\$4,026,000.00	\$0.00	\$4,026,000.00	\$0.00	\$4,026,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,026,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6120	Edificación no habitacional	\$28,327,000.00	\$0.00	\$28,327,000.00	\$501,281.30	\$27,825,718.70	\$501,281.30	\$0.00	\$27,825,718.70	\$501,281.30	\$501,281.30	\$0.00
6121	Edificación no habitacional	\$28,327,000.00	\$0.00	\$28,327,000.00	\$501,281.30	\$27,825,718.70	\$501,281.30	\$0.00	\$27,825,718.70	\$501,281.30	\$501,281.30	\$0.00
6130	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, pr	\$3,836,000.00	\$0.00	\$3,836,000.00	\$0.00	\$3,836,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,836,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, pr	\$3,836,000.00	\$0.00	\$3,836,000.00	\$0.00	\$3,836,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,836,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanizac	\$11,833,000.00	\$0.00	\$11,833,000.00	\$0.00	\$11,833,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,833,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanizac	\$11,833,000.00	\$0.00	\$11,833,000.00	\$0.00	\$11,833,000.00	\$0.00	\$0.00	\$11,833,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6150	Construcción de vías de comunicación	\$4,529,000.00	\$0.00	\$4,529,000.00	\$57,536.00	\$4,471,464.00	\$57,536.00	\$0.00	\$4,471,464.00	\$57,536.00	\$57,536.00	\$0.00
6151	Construcción de vías de comunicación	\$4,529,000.00	\$0.00	\$4,529,000.00	\$57,536.00	\$4,471,464.00	\$57,536.00	\$0.00	\$4,471,464.00	\$57,536.00	\$57,536.00	\$0.00
6160	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$505,000.00	\$0.00	\$505,000.00	\$0.00	\$505,000.00	\$0.00	\$0.00	\$505,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$505,000.00	\$0.00	\$505,000.00	\$0.00	\$505,000.00	\$0.00	\$0.00	\$505,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos es	\$700,000.00	\$0.00	\$700,000.00	\$298,015.30	\$401,984.70	\$298,015.30	\$0.00	\$401,984.70	\$298,015.30	\$298,015.30	\$0.00
6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos es	\$700,000.00	\$0.00	\$700,000.00	\$298,015.30	\$401,984.70	\$298,015.30	\$0.00	\$401,984.70	\$298,015.30	\$298,015.30	\$0.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$7,519,000.00	\$0.00	\$7,519,000.00	\$0.00	\$7,519,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,519,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6220	Edificación no habitacional	\$7,519,000.00	\$0.00	\$7,519,000.00	\$0.00	\$7,519,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,519,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6221	Edificación no habitacional	\$7,519,000.00	\$0.00	\$7,519,000.00	\$0.00	\$7,519,000.00	\$0.00	\$0.00	\$7,519,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán

Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Al 31/mar./2017

Fecha y 17/may./2017

hora de Impresión 12:47 p. m.

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
9000 DEUDA PÚBLICA	\$11,212,000.00	\$0.00	\$11,212,000.00	\$6,051,018.08	\$4,560,381.32	\$6,051,018.08	\$0.00	\$4,560,381.32	\$6,051,018.08	\$6,051,018.08	\$0.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$4,480,000.00	\$0.00	\$4,480,000.00	\$1,416,802.01	\$3,063,197.99	\$1,416,802.01	\$0.00	\$3,063,197.99	\$1,416,802.01	\$1,416,802.01	\$0.00
9110 Amortización de la deuda interna con instituciones de créx	\$4,480,000.00	\$0.00	\$4,480,000.00	\$1,416,802.01	\$3,063,197.99	\$1,416,802.01	\$0.00	\$3,063,197.99	\$1,416,802.01	\$1,416,802.01	\$0.00
9111 Amortización de la deuda interna con instituciones de créx	\$4,480,000.00	\$0.00	\$4,480,000.00	\$1,416,802.01	\$3,063,197.99	\$1,416,802.01	\$0.00	\$3,063,197.99	\$1,416,802.01	\$1,416,802.01	\$0.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$1,632,000.00	\$0.00	\$1,632,000.00	\$447,161.46	\$1,184,838.54	\$447,161.46	\$0.00	\$1,184,838.54	\$447,161.46	\$447,161.46	\$0.00
9210 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$1,632,000.00	\$0.00	\$1,632,000.00	\$447,161.46	\$1,184,838.54	\$447,161.46	\$0.00	\$1,184,838.54	\$447,161.46	\$447,161.46	\$0.00
9211 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$1,632,000.00	\$0.00	\$1,632,000.00	\$447,161.46	\$1,184,838.54	\$447,161.46	\$0.00	\$1,184,838.54	\$447,161.46	\$447,161.46	\$0.00
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (A	\$5,100,000.00	\$0.00	\$5,100,000.00	\$4,787,655.21	\$312,344.79	\$4,787,655.21	\$0.00	\$312,344.79	\$4,787,655.21	\$4,787,655.21	\$0.00
9910 ADEFAS	\$5,100,000.00	\$0.00	\$5,100,000.00	\$4,787,655.21	\$312,344.79	\$4,787,655.21	\$0.00	\$312,344.79	\$4,787,655.21	\$4,787,655.21	\$0.00
9911 ADEFAS	\$5,100,000.00	\$0.00	\$5,100,000.00	\$4,787,655.21	\$312,344.79	\$4,787,655.21	\$0.00	\$312,344.79	\$4,787,655.21	\$4,787,655.21	\$0.00
Total	\$304,987,300.00	\$0.00	\$304,987,300.00	\$50,352,520.57	\$254,634,779.43	\$50,152,520.57	\$200,000.00	\$254,634,779.43	\$50,151,914.06	\$50,151,914.06	\$1,306.58

C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA
SECRETARIA DE LA COMUNA

ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

C.P. JOSE FRANCISCO CATZIN ORDAZ
TESORERO MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



MUNICIPIO DE PROGRESO
Estado de Yucatán
Estado de Origen y Aplicación de Recursos
Del 01/ene./2017 al 31/mar./2017

Uat: supervisor
Rep: rptEstadoOrigenAplicacion

Fecha y hora de Impresión: 7/may./2017 03:53 p. m.

ORIGEN DE LOS RECURSOS

IMPUESTOS	\$15,707,306.46
DERECHOS	\$2,739,760.26
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$1,498,501.28
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$5,643,555.09
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$41,763,697.96
Disminuciones del Activo	\$67,603,404.49
Incrementos del Pasivo	\$92,364,772.61
Incrementos del Patrimonio	\$49,316,071.35
TOTAL ORIGEN	\$276,639,399.52

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

SERVICIOS PERSONALES	\$26,594,240.36
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,296,140.52
SERVICIOS GENERALES	\$10,082,914.94
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,239,191.19
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$496,026.00
AYUDAS SOCIALES	\$599,309.72
DONATIVOS	\$30,543.16
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$447,161.46
Incrementos del Activo	\$160,511,818.10
Disminuciones del Pasivo	\$53,195,296.63
EXISTENCIA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL	\$20,142,757.21
TOTAL APLICACIÓN	\$276,639,399.51

C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA

SECRETARIA DE LA COMUNA

ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ

SINDICO MUNICIPAL

C.P. JOSE FRANCISCO CATZIN ORDAZ

TESORERO MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado de Cambios en la Situación Financiera Del 01/ene./2017 Al 31/mar./2017

Usu: supervisor
Rep: rptEstadoCambiosSituacionFinanciera

Fecha y hora de Impresión: 17/may./2017 03:54 p. m.

	Origen	Aplicación
ACTIVO		\$57,877,023.70
ACTIVO CIRCULANTE		\$13,051,308.37
Efectivo y Equivalentes		\$9,644,257.72
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		\$3,383,900.65
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		\$53,800.00
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
ACTIVO NO CIRCULANTE		\$44,785,005.33
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		\$40,106,566.24
Bienes Muebles		\$4,669,219.10
Activos Intangibles		\$9,279.99
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
PASIVO	\$5,054,841.93	
PASIVO CIRCULANTE	\$5,054,841.93	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$8,806,928.26	
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		\$4,493,905.45
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	\$2,741,819.12	
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
PASIVO NO CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$52,822,181.78	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$52,822,181.78	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	\$18,067,845.20	
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$34,754,336.58	
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



Ucr: superior
Rqr: rptEstadoCambiosSituacionFinanciera

MUNICIPIO DE PROGRESO
Estado de Yucatán
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01/ene./2017 Al 31/mar./2017

Fecha y hora de Impresión: 17/may./2017
03:54 p. m.

Origen **Aplicación**

C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA
SECRETARIA DE LA COMUNA

ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

C.P. JOSE FRANCISCO CATZIN ORDAZ
TESORERO MUNICIPAL

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



Usu: supervisor
Rep: rptEstadoAnaliticoDeudaYPasivos

MUNICIPIO DE PROGRESO Estado de Yucatán Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del 01/ene./2017 Al 31/mar./2017

Fecha y hora de impresión: 17/may./2017 03:56 p. m.

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	-\$4,275,632.38	-\$5,692,434.39
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal Corto Plazo	Peso	México	-\$4,275,632.38	-\$5,692,434.39
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Deuda Bilateral	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Títulos y Valores	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Arrendamientos Financieros	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Subtotal Largo Plazo	Peso	México	\$0.00	\$0.00
Otros Pasivos				
Otros Pasivos	Peso	México	\$45,728,564.19	\$44,861,910.17
Total Deuda y Otros Pasivos	Peso	México	\$41,452,931.81	\$39,169,475.78

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.



Uso: supervisor
Rep: rptEstadoAnaliticoDeudaYPasivos

MUNICIPIO DE PROGRESO
Estado de Yucatán
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 01/ene./2017 Al 31/mar./2017

Fecha y hora de impresión: 17/may./2017 03:56 p. m.

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA PRESIDENTE MUNICIPAL		C. MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA SECRETARIA DE LA COMUNA		
ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ SINDICO MUNICIPAL		C.P. JOSE FRANCISCO CATZIN ORDAZ TESORERO MUNICIPAL		

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

RELACION DE OBRAS PAGADAS AL 31 DE MARZO DEL 2017

RECURSO	OBRAS	CONTRATOS	CONSTRUCTORA	MONTO DE OBRA CONTRATADA	MONTO DE AMPLIACION DE OBRAS	MONTO TOTAL DE OBRA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	PAGO AL TRIMESTRE ENERO-MARZO 2017	MONTO FINAL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
NO SE EJECUTARON OBRAS EN ESTE MES									

C. JOSE ISABEL CORTES GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CP. JOSÉ FRANCISCO CATZIN ORDAZ
TESORERO MUNICIPAL

ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 26 DE MAYO DE 2017.

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(R Ú B R I C A)

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.**